



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 155.

Viernes 3 de Junio de 1904.

Tomo II.—Pág. 911.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Administración central:

*Ministerio de Estado.*—Asuntos contenciosos.—Fallecimiento de un súbdito español en Lima.  
*Ministerio de Marina.*—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
*Ministerio de Hacienda.*—Dirección general de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados y exporta-

dos de la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año actual, comparados con los de igual período de 1902 y 1903.

*Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*—Efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

#### Administración provincial:

*Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.*—Notificación.  
*Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de*

*Farnés.*—Providencias de apremio de segundo grado y diligencias de embargo de fincas.

#### Administración municipal:

*Ayuntamiento de La Coruña.*—Admisión de solicitudes para el desempeño de una plaza de Sobrestante municipal, creada por esta Corporación.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Consejo de Estado:

Pliegos 65, 66, 67 y 68 de sentencias, tomo XV.

### PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Asuntos contenciosos.

El Ministro de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Esteve, natural de Barcelona, sin dejar herederos conocidos.  
Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

#### MINISTERIO DE MARINA

##### Dirección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### República Argentina.

##### Cabo de las Virgenes.—Servicio de una luz.

*Sección hidrográfica, faros y balizas. Buenos Aires 10 de Marzo 1904.*

Núm. 225, 1904.—Desde el 15 de Abril de 1904, debe de lucir la luz que se proyectó en el cabo de las Virgenes.  
Situación aproximada: 52° 21' S. y 62° 8' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 22.  
Cartas núms. 73 y 626 de la Sección VII.

##### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.

*Nueva Escocia.*—Estrecho de Northumberland.—Barra de Pictou.—Luz.

*Notice to Mariners núm. 16/28. Otawa, 1904.*

Núm. 226, 1904.—En la orilla S. de la entrada del puerto de Pictou se ha levantado un faro de 14,6 m. de altura, con objeto de reemplazar el que fué des-

truído por el incendio del día 26 de Mayo de 1903. En él se han encendido las luces que á continuación se expresan, y el mástil con sus luces temporales se ha quitado.

El faro es una torre octogonal de madera, lleva sobrepuesta una linterna también octogonal y de hierro. La citada torre está pintada á bandas verticales rojas y blancas, y la linterna de rojo.

La luz es fija blanca, está elevada 15 m. sobre el nivel del mar, y es visible á una distancia de 12 millas, en todo el horizonte marítimo.

En una ventana de la torre se ha encendido también una luz fija roja, está situada por debajo de la del faro y por la cara de afuera. Está elevada esta luz, siete metros sobre el nivel del mar y es visible á una distancia de seis millas en la dirección de los bajos por fuera del extremo E. de la isla de Pictou.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 68.  
Carta núm. 589 de la Sección IX.

##### Nueva Escocia.—Bahía de Fundy.—Seno de Annapolis.

##### Escollera Digby.—Luz.

*Notice to Mariners núm. 15/26. O tawa, 1904.*

Núm. 227, 1904.—En la cabeza del muelle del puerto de Digby y en la orilla W. del seno de Annapolis, se ha levantado una torre para reemplazar el mástil que existía allí. La torre tiene una altura de 8,2 m., es de madera cuadrangular, y lleva sobrepuesta una linterna cuadrada también de madera, todo está pintado de blanco.

La luz nueva se ha puesto en servicio el día 6 de Junio de 1903, y tanto el mástil como la caseta se han quitado.

La luz es fija roja, está elevada 9,1 m. sobre el nivel del mar y es visible á una distancia de siete millas en todo el horizonte marítimo.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 94.  
Carta núm. 589 de la Sección IX.

##### MAR MEDITERRÁNEO

##### Italia.

##### Supresión y calado de nuevas almadrabas.

*Aviso ai Naviganti núm. 69. Génova, 1904.*

Núm. 228, 1904.—Puerto de San Stefano.—Desde el mes de Abril al de Octubre ha quedado calada una almadraza que sale á 150 metros de tierra en la dirección ENE., al E. de Torre Calvello en 42° 26' 10" N. y 17° 20' 45" E.

Puerto Ercole.—Desde el mes de Abril al de Octubre ha quedado calada una almadraza que sale á 200 metros de tierra en la dirección NE. al NE. del fuerte en 42° 24' 00" N. y 17° 24' 5" E.

Golfo de Salerno.—Desde el mes de Abril al de Octubre ha quedado calada una almadraza en San Agriello, saliendo á 400 metros de tierra en la dirección S. y en la situación 40° 36' N. y 20° 36' 20" E.

La almadraza que se calaba en Agropoli, cerca de la playa del Sambuco, ya no se cala.

Golfo de Santa Eufemia.—Las almadrabas que otras veces se han calado en Anghione y en Bivona al W. del faro de Santa Venere, ya no se calan.

Carta núm. 154 de la Sección III.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1904, comparados con los de igual periodo de 1902 y 1903.

Table with columns: Nomenclatura, CANTIDADES IMPORTADAS (1902, 1903, 1904), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1902, 1903, 1904). Includes sub-sections for 'CLASE I' (ceramics, minerals) and 'CLASE II' (metals and manufactures).

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En los cuatro primeros meses de			
	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904
81	79.379	43.784	30.450	101.025	244.702	156.059	101.025	317.516	978.808	624.286	121.800	404.100
82	3.564	3.998	3.124	14.256	11.077	13.872	14.256	35.640	110.770	138.720	31.240	142.560
83	103.673	77.152	99.851	357.251	324.044	321.718	357.251	425.059	1.328.579	1.319.044	409.389	1.464.729
89	36.403	28.777	28.096	98.284	118.299	129.134	98.284	54.605	177.448	198.700	42.144	147.350
91	10.113	14.222	11.094	40.350	42.722	44.053	40.350	70.791	299.054	308.371	77.378	282.170
								3.318.638	11.323.109	13.123.305	3.173.018	10.866.154
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE III.—Drogas y productos químicos.											
93	13.705	160.816	72.848	251.561	116.120	252.706	251.561	12.335	104.508	227.435	65.563	226.403
94	86.498	64.877	58.718	219.275	260.840	263.787	219.275	79.578	239.973	242.684	54.021	201.732
95	22.051	56.704	74.079	10.669.733	136.369	170.671	10.669.733	4.416	27.273	34.134	14.815	49.906
96	2.729.600	4.124.851	2.905.114	9.029.689	9.018.053	10.429.689	9.029.689	1.310.208	4.328.066	5.006.242	1.394.454	5.121.470
99	236.569	330.422	197.021	670.064	567.941	946.623	670.064	260.225	624.734	1.041.285	155.305	665.522
103	18.834	17.738	17.738	60.502	133.295	66.591	60.502	162.118	1.466.245	732.501	185.305	665.522
104	206.429	344.063	214.879	1.093.822	974.427	1.216.233	1.093.822	311.355	1.023.147	1.271.044	225.623	1.145.312
105	3.357	2.880	2.491	7.240	10.540	68.634	7.240	8.363	26.350	171.584	6.227	18.098
106	36.905	45.111	33.836	133.705	132.480	201.295	133.705	83.036	298.079	452.912	76.131	300.835
107	236.840	205.265	177.076	852.117	748.615	626.485	852.117	142.104	449.168	375.889	106.245	511.268
108	42.194	47.732	49.268	172.362	164.025	197.214	172.362	63.291	246.037	205.820	73.902	285.542
109	50.685	68.538	58.538	209.133	193.539	214.947	209.133	405.480	1.545.312	1.719.576	468.304	1.673.064
110	35.554	31.963	19.325	57.791	89.986	78.659	57.791	106.662	269.958	235.977	57.975	173.373
112	58.987	64.972	43.191	183.245	136.287	136.287	183.245	17.696	40.420	40.889	12.957	56.773
113	165	191	56	707	1.081	707	707	12.375	81.075	53.025	4.300	45.225
114	2.041.486	578.084	2.499.102	6.490.775	5.850.902	3.595.039	6.490.775	469.542	1.345.708	826.872	574.778	1.492.876
118	1.423.513	1.650.367	1.846.868	5.026.661	5.482.817	6.154.890	5.026.661	327.408	1.261.048	1.415.623	309.779	1.156.130
119	64	609	8.454	10.270	529	1.466	10.270	48	396	1.069	6.340	7.701
122	427.608	347.764	279.862	1.059.959	1.325.935	1.377.902	1.059.959	119.730	371.261	385.812	78.361	305.187
124	750.282	341.593	501.794	1.919.781	2.446.027	2.124.654	1.919.781	15.005	48.919	42.491	10.035	38.393
125	94.240	154.021	79.909	339.641	397.039	473.801	339.641	84.816	357.424	426.420	71.918	305.675
134	8.445.213	18.125.603	14.965.964	62.790.803	34.817.659	60.057.889	62.790.803	1.689.042	6.963.531	12.011.577	2.993.193	12.583.160
139	571.416	410.665	285.081	1.067.553	1.519.471	1.218.770	1.067.553	56.113	1.519.471	1.218.770	285.081	1.067.553
140	102.024	74.373	29.425	101.548	359.554	292.651	101.548	364.768	1.454.388	1.098.571	195.275	1.100.430
141	1.350.993	1.198.286	723.241	4.068.786	5.386.628	4.068.786	4.068.786	611.374	2.154.602	1.343.658	547.122	1.650.982
144	305.687	239.368	273.561	825.496	1.077.301	774.329	825.496	1.706	6.839	927	1.353	3.363
144	711	355	564	1.402	2.850	386	1.402	60.457	355.969	313.952	72.754	285.370
145	33.587	32.196	40.419	158.540	197.761	174.419	158.540	6.283	42.811	42.130	5.789	29.715
146	2.856	5.101	2.609	13.508	19.460	19.150	13.508	6.283	42.811	42.130	5.789	29.715
147	6.159	5.347	4.648	12.416	16.490	16.381	12.416	136.704	366.840	420.424	98.200	483.912
148	17.088	15.152	12.275	60.489	45.855	52.553	60.489	7.542.950	27.352.824	31.857.318	8.275.759	31.828.426
								9.977.987	42.999.438	40.364.394	8.275.759	35.762.382
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.											
150	7.792.271	8.997.375	5.815.899	25.461.594	31.447.747	29.197.572	25.461.594	9.506.571	38.366.252	35.621.039	7.095.397	31.063.145
151	5.668	4.449	8.736	25.612	17.608	17.691	25.612	22.672	70.432	70.764	34.944	102.448
152	3.214	4.800	6.184	19.284	14.268	20.029	19.284	28.906	85.608	120.174	37.104	117.552
153	30.467	27.392	17.345	97.996	101.413	111.240	97.996	304.670	1.014.130	1.112.400	173.450	979.960
154	42.592	38.072	48.598	206.306	122.207	133.848	206.306	258.317	736.444	783.606	286.315	1.179.355
155	392	245	340	764	3.649	558	764	2.373	21.940	3.639	2.145	4.741
156	33.732	34.395	24.401	111.638	108.361	123.497	111.638	240.990	770.903	880.555	166.864	794.861
157	16.916	11.965	8.962	36.877	65.126	50.989	36.877	135.404	521.564	408.348	36.981	295.160
158	13.357	7.981	3.885	17.209	29.866	25.332	17.209	124.280	290.569	243.531	243.531	176.197
159	2.563	1.598	1.689	4.909	6.764	5.760	4.909	20.532	53.702	46.282	13.560	39.540
160	2.284	1.749	1.752	7.936	7.717	19.366	7.936	20.532	88.101	87.607	19.478	52.444
161	3.550	2.417	2.236	8.177	9.818	7.944	8.177	64.910	162.599	146.348	19.478	152.927
162	3.674	3.884	3.201	11.878	12.449	97.481	11.878	101.862	311.237	297.368	80.038	245.578
163	10.586	12.061	11.424	41.866	40.282	40.282	41.866	105.860	359.390	402.690	114.240	418.660
164	1.255	1.143	1.196	2.330	2.836	2.330	2.330	13.810	25.657	25.657	31.233	26.983
165	3.747	3.821	2.331	7.343	7.341	7.407	7.343	58.620	115.334	114.406	35.656	112.831
								10.995.647	42.999.438	40.364.394	8.275.759	35.762.382
	TOTAL DE LA CLASE.....											
	CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.											
166	382.763	283.044	266.151	1.418.742	1.241.543	1.001.824	1.418.742	409.556	1.328.450	1.071.951	284.782	1.518.054
167	250	2.536	21.805	30.920	2.531	13.398	30.920	312	3.162	16.747	27.256	38.650
168	428.393	2.361.578	1.590.998	5.419.288	6.300.660	11.111.247	5.419.288	214.196	4.650.329	5.555.623	795.499	2.709.643
169	440.141	525.840	536.711	1.703.444	1.620.795	1.698.373	1.703.444	330.105	1.215.594	1.273.758	402.533	1.277.582
170	42.781	27.111	11.500	59.636	102.311	99.974	59.636	85.562	204.622	199.948	23.000	119.272

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Abril de

En los cuatro primeros meses de

En el mes de Abril de

En los cuatro primeros meses de

En el mes de Abril de

En los cuatro primeros meses de

Table with columns for years (1902, 1903, 1904) and Pesetas values. Rows include categories like 'Dichas (menos yute)', 'Seda cruda', 'Pasta para fabricar papel', and 'Papel continuo'.

Partida del Arancel.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de			
		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904	
P 236	Duchas.	1.036	1.092	611	3.801	880.600	928.024	519.350	3.307.350	2.814.824	2.475.500
P 237	Madera ordinaria en tablas sin labrar.	27.152	33.079	32.907	107.886	2.036.400	2.480.925	2.468.025	8.091.450	9.189.700	9.387.605
A 238	— dicha, cepillada ó machihembrada.	120	646	165	301	10.200	54.910	14.025	33.235	120.025	123.760
P 239	— fina para ebanistería.	118.863	101.921	54.976	915.922	40.313	34.653	18.692	311.412	101.156	299.280
P 240	— ídem aserrada en hojas.	21.480	17.091	14.087	34.720	18.241	11.974	11.874	29.521	33.823	43.056
A 241	Pipería armada ó sin armar.	114.121	136.748	203.517	374.364	39.942	47.862	71.231	131.027	160.651	162.662
A 242	Madera ordinaria labrada.	82.293	91.650	88.919	344.295	164.586	183.300	177.838	688.586	583.820	648.384
A 243	— fina ídem.	32.739	31.650	31.061	128.386	81.847	78.875	77.652	320.964	283.274	253.484
A 244	— dicha, en objetos dorados.	10.061	13.061	13.220	41.689	50.265	65.255	66.100	208.495	200.205	222.095
P 249	Enea, crin vegetal, etc.	158.081	70.885	90.362	413.742	39.520	17.721	22.590	103.435	99.796	78.212
	TOTAL DE LA CLASE.					3.362.004	3.906.052	3.447.477	13.225.475	13.596.274	13.692.038
	CLASE X.—Animales y sus despojos.										
P 254	Caballos castrados.	58	177	332	298	53.000	177.000	332.000	298.000	380.000	591.000
P 255	Los demás y las yeguas.	466	948	781	1.866	302.250	616.200	507.650	1.212.900	1.620.450	1.535.350
P 256	Ganado mular.	696	825	1.016	3.716	313.200	371.250	457.200	1.358.550	1.672.200	1.888.200
P 257	— asnal.	1.388	1.955	2.005	5.146	83.280	117.300	120.300	308.760	354.960	390.480
P 258	Bueyes.	1.684	440	782	3.007	370.480	96.800	172.040	661.540	284.660	332.880
P 259	Vacas.	1.371	847	1.501	4.384	445.575	275.275	487.825	1.424.800	1.189.175	1.357.200
P 260	Becerras y terneras.	44	25	46	317	4.400	2.500	4.600	31.700	21.900	32.100
P 261	Ganado de cerda.	920	1.884	3.935	13.786	92.000	188.400	338.500	1.878.600	2.503.000	2.665.400
P 262	— lanar y cabrío.	16.180	27.362	36.769	51.690	242.885	410.280	551.535	775.350	1.071.630	1.140.615
P 263	Cueros y pieles sin curtir.	1.417.243	965.269	739.174	4.077.817	3.047.072	2.075.328	1.589.224	8.767.305	9.278.350	7.461.722
A 264	Pielles charoladas y las de becerro curtidas.	13.480	20.057	12.413	61.035	282.030	421.197	260.673	1.281.735	1.266.678	1.087.380
A 265	Las demás pieles curtidas.	29.718	32.528	23.331	99.899	445.740	487.920	349.965	1.498.485	1.532.235	1.358.115
A 266	Correas de cuero para maquinaria.	1.377	2.535	1.676	6.339	15.147	27.885	18.436	70.389	91.355	62.073
A 267	Grasas animales.	1.718.925	1.594.323	1.469.508	5.969.039	1.561.411	1.411.577	1.351.947	5.509.915	4.386.508	3.124.492
P 271	Guano y abonos naturales.	576.917	616.580	393.750	1.802.123	115.383	123.316	78.750	360.424	381.894	322.294
A 278	Dichos, artificiales.	946.568	1.460.339	1.624.679	3.372.495	217.710	335.878	373.676	775.673	1.250.036	1.044.847
	TOTAL DE LA CLASE.					7.611.543	7.136.106	6.994.321	26.714.126	27.285.031	24.294.843
	CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.										
A 291	Bombillas eléctricas de incandescencia.	167.370	139.082	97.140	532.637	125.528	104.311	72.855	399.578	364.809	246.435
A 292	Lámparas de arco voltaico, etc.	28.377	24.272	18.359	87.901	227.016	194.116	146.872	703.208	772.168	561.536
A 293	Aparatos telefónicos.	1.083	2.348	2.968	3.915	7.651	16.436	20.776	27.405	50.531	70.651
A 294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.	18.235	17.175	14.606	49.929	273.825	257.625	219.090	748.935	836.805	817.935
A 297	Máquinas agrícolas.	99.004	287.803	650.511	291.129	108.904	283.583	715.342	320.241	502.062	1.185.321
A 298	— motrices y las calderas de ídem.	593.337	610.434	727.194	2.110.312	801.005	824.086	981.712	2.848.921	2.775.453	2.898.520
A 299	Locomotoras, locomóviles é ídem id.	160.161	102.775	85.352	1.276.621	240.241	154.162	128.028	1.914.980	1.077.980	571.527
A 300	Máquinas de cobre y sus piezas.	12.154	19.938	24.641	50.735	48.616	79.752	98.564	203.012	280.404	510.688
A 301	— de coser hacer-calceá, los velocípedos, etc.	163.870	192.685	223.979	563.196	901.285	1.059.767	1.231.884	3.097.578	3.747.408	2.993.170
A 302	— de las demás clases.	1.699.677	2.023.099	1.978.758	7.003.951	2.719.483	3.236.958	3.166.029	11.206.321	11.136.769	12.003.261
A 306	Coches y berlinas de 4 asientos.			2				8.000		16.000	24.000
A 307	Berlinas de 2 asientos.		1	3				8.400		14.000	30.800
A 308	Otros carruajes de 2 ó 4 ruedas.	6	10	20	29	10.500	17.500	35.000	50.750	47.250	91.000
A 309	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.	24.343	17	1.278	30.343	26.290	18	1.380	32.770	18	1.380
A 310	Los demás vehículos para ídem.	115.647	827.575	33.641	1.866.755	80.933	579.302	23.548	1.306.028	862.809	171.498
A 311	Carruajes para tranvías.	3.842	507	648	4.214	4.995	659	842	5.478	25.965	2.579
A 312	Carros de transporte y carretillas.	10.961	4.266	1.798	16.698	7.125	2.772	1.169	10.853	6.999	3.194
A 313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).	1	1	2	1	1.000	1.600	1.800	1.000	20.611	14.818
A 314	— dichas, desde 51 á 300.	5.000	8.000	9.000	103.055	1.000	1.600	1.800	1.000	20.611	14.818
A 315	— dichas, desde 301.	1	1	1	1	21.520	26.000	26.000	42.035	26.000	26.000
A 316	Embarcaciones de hierro y acero.	883.000	883.000	883.000	883.000	266.400	266.400	266.400	349.200	266.400	680.400
A 317	— ídem para navegar á vela.	1.938.044	16.000	1.694.000	6.312.081	775.218	6.400	677.600	2.524.832	374.415	3.000
	TOTAL DE LA CLASE.					6.981.155	7.114.307	7.541.891	26.796.175	28.204.856	22.880.813



NOMENCLATURA		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		
Partida del Arancel.		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904
s 348	Canela de todas clases.....	15.649	22.115	40.877	78.705	92.037	135.362	46.947	66.335	122.631
s 349	Pimentón, clavo y demás especias.....	25.265	14.236	14.236	110.909	59.111	88.087	58.110	25.190	32.743
s 350	Té, sus imitaciones y hierba mate.....	7.908	11.100	16.137	43.892	46.994	58.047	15.816	22.200	32.274
s 351	Alcoholes y aguardientes.....	468	215	105	1.930	1.211	155.816	234	108	53
s 352	Licores y aguardientes compuestos.....	7.443	8.199	21.362	26.484	27.605	32.749	32.749	36.076	24.006
s 353	Vinos espumosos.....	19.874	12.485	13.698	53.377	47.466	48.675	119.244	74.910	82.188
s 354	— generosos en pipas.....	414	644	1.066	3.748	6.065	2.312	621	966	1.629
s 355	— dichos, en botellas.....	2.113	1.465	1.297	8.235	6.008	4.919	4.226	2.930	12.016
s 356	Los demás vinos en pipas.....	7.264	4.016	3.372	17.615	14.379	13.414	7.264	4.016	3.372
s 357	Dichos, en botellas.....	3.517	2.334	2.125	9.088	10.261	9.833	7.034	4.668	4.250
s 358	Conservas alimenticias.....	57.395	76.339	109.902	249.810	337.972	277.183	229.580	307.756	439.608
s 359	Dulces, galletas finas, etc.....	2.179	1.788	4.676	11.039	7.656	22.881	6.537	5.361	14.028
s 360	Pastas para sopas y féculas alimenticias.....	31.195	9.869	10.036	82.450	67.833	61.505	15.597	4.334	5.018
s 361	Queso.....	168.239	130.836	150.111	586.362	591.937	632.325	420.597	327.090	375.278
s 362	Mieles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	5	580	»	28	97	57	1	»	»
s 363	— hasta el 50 por 100.....	»	»	»	»	2.371	»	»	145	»
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	8.594.775	10.223.762	13.450.776
CLASE XIII.—Varios.										
A 373	Aderezos y adornos.....	1.564	1.113	1.294	5.221	3.680	4.271	117.300	83.475	97.050
P 374	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	8.224	7.371	13.730	19.111	16.376	36.726	49.344	44.226	82.380
A 375	Asta, ballena, etc., labrados.....	3.718	5.184	4.192	11.921	16.837	14.518	81.796	114.048	92.224
A 376	Botones de todas clases.....	18.534	13.566	14.491	49.053	50.422	43.523	148.272	108.528	115.928
A 377	Juegos y juguetes.....	7.401	7.350	10.788	21.101	21.084	27.979	51.807	51.450	75.516
A 378	Pasamanería de seda.....	252	393	642	1.703	2.527	2.527	12.600	19.650	32.100
A 379	— de lana.....	811	868	522	3.959	2.751	1.971	12.165	13.020	7.830
A 380	— de las demás clases.....	9.125	8.467	6.380	33.369	26.780	23.993	109.500	101.604	76.560
A 404	Tejidos de goma elástica.....	11.910	4.111	3.806	28.034	19.394	18.064	214.380	73.998	68.508
A 409	Objetos de escritorio.....	8.296	18.126	5.098	28.294	43.466	26.568	33.184	72.504	20.392
A 410	Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....	11.989	13.150	8.754	40.338	44.576	35.991	71.994	78.900	52.524
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	902.342	761.403	721.012

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		
Partida del Arancel.		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904
A 1	Barras-carriles.....	»	451.190	175.582	224.098	1.343.184	1.262.654	»	90.238	35.116
A 2	Placas de unión.....	»	2.774	51.191	16.172	189.299	221.390	»	666	12.286
A 3	Traviesas de hierro.....	»	2.453	»	18.431	21.058	»	4.423	5.054	»
A 4	Aros para ruedas.....	170.785	31.025	4.486	261.379	243.160	130.128	49.528	75.800	1.301
A 5	Ruedas (sin llantas).....	»	»	12.372	3.604	11.020	12.372	»	1.406	6.972
A 6	Muelles.....	13.330	29.671	10.812	20.225	46.410	184.397	4.666	7.079	16.243
A 7	Tornillos y escarpas.....	211.945	108.748	230.609	373.387	913.056	999.621	105.973	186.694	456.528
A 8	Cambios de vía y sus piezas.....	»	22.420	»	642	22.949	»	263	»	13.081
A 9	Topes, etc.....	6.790	»	430	8.014	9.465	146.473	3.870	4.567	245
A 10	Anarras, etc.....	525	39.200	»	1.495	29.933	21.420	299	852	»
A 11	Piezas de hierro para puentes.....	»	»	8.927	»	56.573	»	»	»	20.332
A 12	Bastidores.....	»	27.150	90.637	»	27.150	295.660	»	»	3.303
A 13	Plataformas.....	219.895	666.511	71.320	2.261.002	1.356.206	274.794	329.843	999.767	40.787
A 14	Locomotoras.....	173.600	»	»	691.259	224.000	44.000	»	»	114.112
A 15	Coches de primera clase.....	»	»	130.998	173.600	»	179.013	»	»	130.998
A 16	— de segunda ídem.....	»	»	»	312.000	»	320.800	»	»	»
A 17	— de tercera ídem.....	389.395	1.105.156	486.790	1.571.381	1.872.826	1.765.190	272.577	773.609	340.753
A 18	Vagones de todas clases.....	32.184	4.809	9.765	36.791	33.357	34.859	90.115	13.465	27.342
A 19	Cobre en tubos.....	»	»	»	»	»	»	1.030.471	1.901.591	884.458
TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	1.030.471	1.901.591	884.458
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	6.399.418	4.650.089	3.416.065

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS								
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de						
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904				
<b>NOMENCLATURA</b>													
<b>Para colonias agrícolas.</b>													
A 297	Maquinaria.....	7.071	26.201	»	7.071	41.583	»	7.778	28.821	»	7.778	45.741	»
<b>TABACOS</b>													
<b>Para la Compañía Arrendataria.</b>													
A	Tabaco en rama.....	408.499	2.108.416	2.502.420	3.426.325	6.735.180	7.146.737	1.938.608	884.470	1.938.608	5.872.018	6.526.467	8.561.159
A	— elaborado en puros.....	»	»	767	2.052	3.850	9.801	19.175	»	19.175	51.300	96.250	245.025
A	— ídem en cigarrillos y picadura.....	»	»	150	»	»	196	1.500	»	1.500	»	»	1.980
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	1.959.283	884.470	1.959.283	5.923.318	7.622.717	8.808.144
<b>Para particulares.</b>													
A	Cigarrillos puros á granel.....	»	2	»	1	8	3	»	50	»	25	200	75
A	— ídem envasados.....	5.006	4.041	421	46.354	11.883	1.386	»	101.025	»	1.158.850	297.075	34.650
A	Cigarrillos.....	62	58	23	392	898	32	230	580	230	3.920	8.980	320
A	Picadura.....	21	22	12	130	250	238	120	220	120	1.300	2.500	2.380
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	10.875	101.875	10.875	1.164.095	308.755	37.425
<b>ORO Y PLATA</b>													
A	Oro en barras.....	»	»	»	4	13	12	»	»	»	14.800	48.100	44.400
A	— en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	9.000	»	1.783.980	53.125	15.160
A	Plata en barras.....	1.206	1.022	2.280	4.258	6.399	5.201	162.810	137.970	309.150	572.830	863.865	702.135
A	— en moneda.....	»	»	»	»	»	»	1.630.414	737.500	1.291.270	2.819.924	2.690.910	5.436.349
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	1.793.224	884.470	1.600.420	5.191.534	3.656.000	6.198.044
	TOTAL GENERAL.....	»	»	»	»	»	»	3.708.477	3.891.227	4.405.036	18.626.143	16.283.252	18.460.238

**Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril del año 1904, comparados con los de igual periodo de 1902 y 1903.**

Partida del Arancel.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
	En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de					
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904			
<b>NOMENCLATURA</b>												
<b>CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.</b>												
P 11	Carbones minerales.....	2.629	33	134	4.124	74	1.076	3.484	858	107.224	1.924	28.912
P 13	Alquitranes, breas, etc.....	50.842	264.261	242.369	295.294	580.505	543.801	60.592	66.065	73.824	145.126	135.950
P	Galeña no argentífera.....	118.887	268.720	103.920	496.742	741.804	502.218	29.097	75.241	145.087	207.705	148.619
P	— argentífera.....	74.000	38.416	43.000	110.970	150.317	75.422	11.525	11.525	213.261	45.095	22.627
P	Otros minerales de plomo.....	5.289.700	5.781.100	39.612	21.100	120.080	1.440.792	3.961	5.040	2.110	12.008	144.079
P	Blenda.....	1.283.880	2.224.000	10.160.865	15.836.821	36.807.337	32.533.965	508.043	289.055	756.841	1.764.867	1.536.698
P	Calamina.....	»	»	»	4.642.319	6.392.682	9.586.103	113.261	107.712	222.831	306.849	460.133
P	Fosforita.....	»	»	»	»	17.240	»	»	»	»	207	»
P	Mineral de antimonio.....	101.550.133	105.355.321	100.691.723	317.446.842	334.802.429	347.794.154	4.027.669	4.214.213	12.697.873	13.392.098	13.911.766
P	— de cobre.....	»	»	»	1.222.490	57.000	43.390	»	31.350	672.370	31.350	23.864
P	Mata cobrizo.....	728.419.910	641.612.698	708.447.737	2.392.117.280	2.517.374.927	2.390.512.122	10.626.716	9.624.190	35.881.758	37.760.623	35.881.713
P	Mineral de hierro.....	49.283.956	47.467.310	74.404.710	160.840.752	174.341.590	174.310.800	967.261	617.075	2.090.929	2.266.440	2.266.040
P	Pirita de hierro.....	9.395.740	7.226.040	1.324.300	22.507.680	26.634.780	15.200.590	72.836	397.432	1.237.922	1.464.911	836.981
P	Tierra manganesa.....	»	347.505	255.578	705.582	1.412.776	1.289.109	516.766	86.876	1.237.922	356.193	322.276
A	Loetas y mosaico.....	96.216	»	»	»	»	»	23.804	»	176.395	»	»



Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de		En el mes de Abril de		En los cuatro primeros meses de					
		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904			
A 28	Azulejos.....	212.047	97.056	346.336	656.063	536.735	1.039.409	63.614	29.116	103.000	196.818	161.019	311.822
A 29	Loza ordinaria.....	10.184	4.886	7.116	34.354	27.707	23.680	8.547	3.908	5.693	27.883	22.165	18.944
A 31	— fina y porcelana.....	649	2.959	2.076	3.984	12.974	4.522	811	3.698	2.599	4.980	16.216	5.652
	TOTAL DE LA CLASE.....												
	CLASE II.—Metales y sus manufacturas.												
A 33	Oro en joyería y vajilla.....	1.655	3.953	3.493	7.140	12.863	43	46.340	102.284	96.864	2.500	360.192	21.500
A 35	Plata en ídem id.....	4.031	463	200	8.772	12.810	11.267	64.496	6.945	3.000	199.920	192.150	336.728
A 36	Desperdicios de platero.....	10.215.056	58.066	5.895.180	22.103.468	11.235.606	14.969.502	1.123.656	638.726	648.470	2.431.381	1.868.255	169.005
A 37	Hierro colado en lingotes.....	175	530	9.583	2.513	5.229	47.235	56	169	3.070	804	1.673	1.946.644
A 38	— forjado y acero en barras.....	12.500	148.400	108.626	392.500	326.935	228.626	1.250	14.840	10.862	39.250	32.694	22.862
A 39	— en carriles inutilizados.....	30.851	82.473	56.623	517.181	3.967.287	267.885	18.511	49.484	33.973	310.309	2.380.372	160.729
A 40	— en objetos labrados.....	1.880.693	1.832.113	2.967.039	6.618.056	7.564.028	7.242.020	1.880.693	1.832.113	2.967.039	6.618.056	7.564.028	7.242.020
A 43	Cáscara de cobre.....	16.807	58.321	153.577	122.252	155.919	382.944	21.849	75.817	199.650	158.928	202.694	497.826
A 44	Cobre negro y el viejo.....	615.000	632.765	705.723	1.290.580	2.622.730	1.921.248	984.000	1.012.424	1.129.157	2.064.928	4.217.368	3.073.997
A 45	— en torales.....	125	70	110	125	2.612	610	231	137	165	231	4.832	915
A 46	— en planchas y clavos.....	70	3.771	1.678	28.629	3.964	90	137	18.855	8.390	137	6.937	166
A 47	Latón en planchas.....	15.870	3.771	1.678	28.629	3.964	90	79.350	18.855	8.390	118.145	232.075	43.655
A 48	Cobre, latón y bronce labrados.....	385.000	1.179	202.373	771.984	482.123	797.974	2.117.500	6.484	1.113.051	4.245.911	2.651.676	4.388.856
A 49	Azogue ó mercurio.....												
P	Plomoargentífero en galápagos.....	1.078.790	1.879.506	2.498.388	5.915.886	5.212.393	9.259.907	539.395	939.753	1.249.194	2.957.943	2.606.195	4.629.953
	{ A Francia.....	12.202.316	3.208.515	2.908.205	21.358.388	10.976.232	10.789.450	6.101.158	1.604.257	1.454.102	10.679.193	5.488.116	5.394.724
	{ A otros puntos.....	13.281.105	5.088.021	5.406.593	27.274.274	16.188.625	20.049.357	6.640.553	2.544.010	2.703.296	13.637.136	8.094.311	10.024.677
P	— pobre en galápagos.....	1.271.820	524.849	832.267	5.880.962	4.992.969	5.543.124	445.137	183.697	291.293	2.058.337	1.746.438	1.940.092
	{ A Francia.....	4.299.231	6.545.560	6.477.317	20.426.190	26.424.389	31.296.925	1.504.731	2.290.946	2.267.061	7.149.167	0.248.536	10.953.923
	{ A otros puntos.....	5.571.051	7.070.409	7.309.584	26.307.152	31.417.358	36.840.049	1.949.868	2.474.643	2.558.354	9.207.504	10.996.074	12.894.015
A 53	— en ríños.....	720		7.755	22.919	5.112	19.059	324	22.384	3.489	10.315	2.300	8.475
A 54	— labrado en otras formas.....	144.665	52.057	90.459	315.090	250.765	339.422	62.206	38.897	38.897	136.488	107.828	145.950
A 55	Cínc en barras y planchas.....	294.445	595.932	308.730	899.501	905.803	623.285	161.945	327.762	169.801	494.726	456.878	342.806
A 56	Los demás metales y aleaciones.....	16.543	38.347	38.347	154.735	228.439	134.435	33.086	77.380	76.694	309.470	456.878	268.870
A 32	(a) Oro en pasta.....												
	(b) Ídem en moneda.....	85	128	21	144	208	10	26.350	39.680	6.510	51.840	64.480	3.600
A 34	(a) Plata en pasta.....	72.532	72.920	113.670	175.897	165.938	347.310	942.916	948.040	1.477.710	2.286.661	2.157.274	15.190
	(b) Ídem en moneda.....	1.099	2.685	28.925	36.097	66.274	418.267	20.018	53.700	572.500	721.778	1.325.480	4.515.030
	TOTAL DE LA CLASE.....												8.365.340
	CLASE III.—Drogas y productos químicos.												
P 57	Aceite de almendras.....	530	3.893	4.950	3.175	3.398	682	2.268	3.893	4.950	11.430	12.233	2.455
P 58	— de cacahuete y otras semillas.....	3.738	22.038	14.070	66.519	20.156	13.943	3.738	8.374	5.346	66.519	20.156	13.943
P 59	Borra de Aceite de oliva.....	170.132	169.394	320.549	4.000	293.466	83.634	1.520	8.374	5.346	111.516	111.516	22.111
P 60	Cortezas y otras materias curtientes.....	180.544	226.988	377.669	782.709	789.121	314.484	23.818	28.715	44.876	109.579	110.476	114.026
P 61	Cacañete.....	44.379	618.233	106.103	931.110	1.148.232	1.648.209	72.818	90.795	151.067	372.445	459.292	659.279
P 62	Regaliz en rama.....	84.316	194.788	51.386	194.216	103.600	211.303	110.261	162.224	37.136	148.644	271.168	79.154
P 63	— en extracto y pasta.....	267.650	338.052	932.205	573.358	1.395.275	1.776.781	283.415	371.857	1.025.425	252.482	251.684	274.692
P 64	Productos vegetales no expresados.....	3.1.280	405	200	910.159	33.265	2.500	65.369	86	42	191.132	6.985	2.054.458
P 69	Azufre.....	22.999.960	32.020.406	42.216.299	84.716.547	89.118.971	123.241.452	229.999	320.204	422.162	847.165	891.189	1.232.412
P 70	Cloruro de sodio (sal común).....												
P	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	510.971	796.210	558.425	1.377.808	2.096.408	2.099.962	255.485	398.105	279.213	688.904	1.048.203	1.049.981
	{ A Francia.....	848.507	465.456	374.339	1.743.596	996.439	1.031.183	424.254	292.728	187.164	871.799	498.214	515.590
	{ A otros países.....	1.359.478	1.261.666	932.754	3.121.404	3.092.837	3.131.145	679.789	630.833	466.377	1.560.703	1.546.417	1.565.571

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de				En los cuatro primeros meses de			
		1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904
P 72	Crómor bártaro.....	24.043	61.775	2.987	84.058	119.642	54.739	48.086	123.550	5.974	168.116	239.284	109.478
A 73	Jabón común.....	587.671	684.759	495.155	1.889.091	2.589.975	1.410.496	305.588	356.074	257.480	982.325	1.346.786	733.456
A 81	Cera y estearina en velas.....	64.948	40.726	47.726	188.942	280.817	189.109	107.164	67.197	78.747	311.754	479.847	229.527
A 82	Perfumería y esencias.....	2.630	3.222	8.199	19.420	24.816	26.970	20.960	25.776	65.592	155.360	198.528	215.760
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.968.156	2.400.958	2.631.976	5.809.868	7.480.363	7.296.847
CLASE IV.—Manufacturas de algodón.													
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	32.093	36.985	45.899	174.993	224.416	156.576	100.405	184.925	229.495	874.965	1.122.080	782.880
A 86	— teñidos y estampados.....	137.698	95.204	353.307	512.956	567.234	857.423	963.872	666.428	2.473.149	3.590.692	3.670.688	6.001.961
A 87	— de punto.....	78.594	73.701	86.092	295.128	285.991	366.231	628.752	589.608	688.736	2.361.024	2.287.928	2.929.848
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.753.089	1.440.961	3.391.380	6.825.681	7.389.646	9.714.689
CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.													
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	906	1.524	6.204	3.114	4.406	8.892	2.446	3.048	12.408	6.862	8.812	17.784
A 94	Jarcia y cordelera.....	23.072	28.087	98.126	75.818	99.381	123.905	32.301	47.322	93.376	106.146	147.055	213.466
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	4.557	1.983	5.394	90.081	13.783	21.413	27.342	11.898	27.364	180.486	82.698	123.478
A 96	— cruzados, de idem.....	10			174	670	116				1.740	6.700	1.160
A 97	— de otras fibras vegetales.....	437	66	143	212	343	33	20	11.550	25.025	424	686	66
A 98	Encajes de hilo.....				445	1.391	998	76.475			77.875	243.425	174.650
	TOTAL DE LA CLASE.....							188.584	73.818	158.173	373.533	489.376	530.004
CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.													
P 100	Lana sucia.....	987.112	292.537	428.677	2.396.031	1.741.499	1.562.238	1.253.860	365.671	535.846	2.995.038	2.170.872	1.952.797
P 101	— lavada.....	13.616	41.371	16.145	67.603	82.239	94.837	29.955	91.016	35.519	148.727	180.924	219.641
A 104	Mantas.....	15	524	4.480	2.433	611	5.906	129	4.192	35.840	19.464	4.888	47.248
A 105	Tejidos de punto.....	12	50	14	338	1.053	636	192	800	224	5.248	16.848	10.176
A 106	Paños de lana pura.....	1.775	2.168	5.946	7.693	8.901	13.705	31.914	39.024	107.028	138.474	160.218	246.690
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	516	899	759	2.923	3.758	8.442	5.160	8.990	7.590	29.230	37.580	84.420
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	257	1.090	1.615	2.810	9.416	3.499	3.341	13.858	20.995	36.530	122.408	45.487
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....		156	215	366	1.414	2.971		1.404	1.935	3.294	12.726	26.589
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.304.572	524.955	744.977	3.376.005	2.706.464	2.633.048
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.													
P 111	Capullo de seda.....		30	248	6.776	340	1.248		420	3.472	94.864	4.760	17.472
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....												
P 112	Desperdicios de seda.....	4.798	5.542	6.693	12.577	14.637	18.800	33.586	38.794	40.851	88.039	102.459	131.600
P 113	Seda cruda.....		10		790	104	580		440		34.760	4.576	25.520
	{ A Francia.....												
	{ A otros países.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....												
A 114	— para coser.....	2.651	3.605	3.700	14.007	15.301	16.739	153.758	209.090	214.600	812.406	887.458	970.862
A 115	Tejidos lisos de seda.....	527	459	692	2.302	1.776	2.349	44.795	39.015	58.820	195.670	151.130	199.665
A 116	— labrados de idem.....	223	71	93	795	395	372	24.536	7.810	10.230	87.456	43.450	40.920
A 117	Terciopelos de idem.....			3		1				435		750	435
A 118	Blondas.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....							256.675	295.569	334.408	1.313.195	1.194.583	1.386.474

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de										
		1902		1903		1904		1902		1903		1904		1902		1903		1904		
	CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.																			
A 119	Papel continuo.....	45.374	95.068	39.914	117.166	136.846	92.037	31.762	66.547	28.740	82.016	95.792	64.125							
A 120	— hecho á mano.....	25.466	45.166	38.627	89.720	169.378	112.939	30.559	54.199	46.352	107.663	203.253	134.878							
A 121	— de cartas y los sobres.....	5.031	3.537	890	27.197	12.773	8.880	7.043	5.022	1.148	38.075	17.969	12.431							
A 122	— para fumar.....	130.442	140.919	171.514	479.557	556.335	500.302	300.017	324.113	394.482	1.102.981	1.279.570	1.357.694							
A 123	Libros y papel de música.....	69.470	67.125	83.442	271.913	230.648	295.079	208.410	201.375	250.326	815.739	601.944	885.237							
A 124	Estampas.....	483	2.659	2.561	1.178	5.819	4.440	7.245	39.885	38.415	17.670	87.285	66.600							
A 125	Papel para empaquetar.....	125.719	152.643	108.779	462.513	432.806	527.349	56.573	68.689	48.950	208.129	194.761	237.305							
	TOTAL DE LA CLASE.....							641.609	759.830	803.413	2.372.273	2.570.574	2.758.270							
	CLASE IX.—Maderas y otros.																			
P 129	Maderas sin labrar.....	2.780.070	2.617.952	1.971.679	6.325.936	7.696.177	4.999.627	139.093	150.898	98.584	316.206	384.809	249.981							
P 135	Corcho carpianchas.....	265.097	509.547	269.211	1.364.869	1.827.475	1.333.591	140.501	270.060	141.092	739.279	968.563	706.804							
A 136	— en cuadrillos.....	4.236	3.217	6.302	22.321	16.285	22.310	34.608	25.736	56.718	184.335	132.476	198.790							
A 137	— en tapones.....	119.783	73.216	107.019	431.139	420.724	428.850	1.796.745	1.903.335	1.605.285	6.467.085	6.310.860	6.432.750							
	— A Francia.....	74.398		76.997	219.438	288.570	267.447	1.115.970	1.098.240	1.154.955	3.291.570	4.253.550	4.011.705							
	— A otros países.....	194.181	200.105	184.016	650.577	704.294	696.297	2.912.715	3.001.575	2.760.240	9.758.655	10.564.410	10.444.455							
A 138	— en otras formas.....	202.675	152.236	1.754.198	644.952	1.139.985	4.156.298	92.056	64.039	227.692	300.654	384.344	521.593							
P 139	Esparto en rama.....	3.137.350	3.571.025	2.691.230	16.373.574	17.387.815	14.577.859	345.109	392.813	296.035	1.801.092	1.912.661	1.603.564							
A 140	— obrado.....	37.926	30.188	33.737	146.381	175.199	190.407	13.274	10.566	11.808	51.232	61.320	66.642							
P 146	Tropos para fabricar papel.....	787	11.345	14.672	21.381	61.375	52.667	236	3.403	4.492	6.414	18.412	15.800							
	TOTAL DE LA CLASE.....							3.677.502	3.899.090	3.596.571	13.157.957	14.426.995	13.807.629							
	CLASE X.—Animales y sus despojos.																			
P 148	Ganado caballar.....	770	829	1.023	1.901	2.252	2.976	269.500	290.150	358.050	665.350	788.200	1.041.600							
P 149	— mular.....	572	613	686	3.582	2.325	3.995	228.800	245.200	274.400	1.432.800	930.000	1.698.000							
P 150	— asnal.....	1.965	2.196	2.032	6.863	7.175	7.071	117.900	131.760	121.920	411.780	430.500	424.260							
P 151	— vacuno.....	4.783	2.506	2.469	15.260	15.636	10.791	956.600	501.200	493.800	3.052.000	3.127.200	2.154.200							
P 152	— lanar.....	9.823	11.036	9.694	21.041	17.215	17.980	137.522	154.504	135.716	294.574	241.010	251.720							
P 153	— cabrio.....	787	1.036	578	3.058	4.797	1.966	11.085	15.540	8.670	45.900	71.955	29.490							
P 154	— de cerda.....	2.983	3.868	2.244	12.214	8.070	1.966	208.810	270.760	157.080	854.980	1.421.280	896.630							
P 155	Pieles de ganado lanar, sin eurrir.....	160.145	123.111	218.914	494.532	397.689	629.241	304.275	233.911	415.936	939.610	755.610	1.195.557							
P 156	— de idem cabrio, idem.....	65.145	52.387	54.914	363.744	338.319	239.024	254.065	204.309	217.165	1.418.602	1.319.444	985.193							
P 157	Las demás pieles, idem.....	119.931	74.014	164.758	336.354	417.772	678.964	295.055	155.429	345.991	689.543	877.321	1.425.823							
A 158	Suela ó corvejil.....	5.232	10.784	14.737	37.910	35.183	47.858	20.928	43.136	58.948	151.640	140.732	191.432							
A 159	Vaqueta.....	7.760	3.544	4.625	23.878	11.506	14.930	46.560	21.264	27.750	143.268	69.036	89.580							
A 160	Pieles de becerro curtidas.....	27.541	9.246	41.179	49.493	21.981	77.138	385.574	129.444	576.506	692.902	307.734	1.079.932							
A 161	Badanas, tafletes y pieles adobadas.....	18.176	31.493	28.541	72.490	97.779	74.750	109.056	188.958	171.246	434.940	586.674	448.500							
A 163	Calzado.....	77.116	66.964	107.509	297.895	301.360	402.137	1.233.856	1.071.424	1.720.144	4.766.320	4.821.760	6.434.192							
	TOTAL DE LA CLASE.....							4.519.586	3.656.989	5.083.322	15.994.209	15.888.456	18.196.109							
A 171	Maquinaria.....	36.991	58.174	120.986	118.417	249.141	369.353	55.486	87.661	181.479	177.625	374.111	554.028							
	TOTAL DE LA CLASE.....							55.486	87.661	181.479	177.625	374.111	554.028							
	CLASE XI.—Maquinaria.																			
S 175	Aves y caza.....	2.576	2.482	4.752	140.711	52.322	30.386	6.440	6.205	11.880	351.777	130.805	75.964							
S 176	Carnes frescas.....	561	571	2.718	642	607	4.124	561	571	2.718	642	607	4.123							
S 177	Jamones y carnes saladas.....	19.811	14.396	7.160	75.395	94.527	55.221	39.622	28.792	14.320	150.750	189.054	110.442							
S 178	Tocino y manteca de cerdo.....	8.610	4.856	3.382	11.824	11.824	18.935	12.915	7.284	5.073	51.082	17.735	28.402							
S 179	Manteca de vacas.....	7.823	7.236	7.191	21.748	71.978	34.568	19.557	18.090	17.977	54.568	179.945	86.469							
S 180	Pescados frescos.....	255.792	331.198	178.118	990.608	1.483.999	1.033.639	71.622	92.735	49.873	260.570	415.520	269.418							

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

Partida del Arancel	En el mes de abril de				En los cuatro primeros meses de				En el mes de Abril de				En los cuatro primeros meses de			
	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904	1902	1903	1904	1904
181	12.080 233	15.620 1.580	10.058 545	21.889 2.750	16.164 1.474	35.190 4.535	21.889 2.750	21.889 2.750	18.120 349	23.430 2.370	15.087 817	15.087 817	24.246 2.210	52.785 6.802	32.833 4.124	32.833 4.124
182	12.313	17.200	10.603	24.639	17.638	39.725	24.639	24.639	18.469	25.800	15.904	15.904	26.456	59.587	36.957	36.957
183	200	27.070	54.100	345.253	206.333	416.534	345.253	345.253	70	9.475	18.985	18.985	72.915	145.787	120.838	120.838
184	53.513	119.552	70.513	777.437	637.433	1.279.143	777.437	777.437	18.780	41.843	24.680	24.680	223.103	447.700	272.054	272.054
185	53.713	146.622	124.613	1.122.690	845.766	1.695.677	1.122.690	1.122.690	18.800	51.318	43.615	43.615	296.018	593.487	392.942	392.942
186	29.597	50.926	46.601	396.042	154.555	221.282	396.042	396.042	26.637	45.833	41.401	41.401	139.099	199.154	356.438	356.438
187	293.595	1.700.757	274.762	4.138.065	1.110.031	7.572.778	4.138.065	4.138.065	123.310	714.335	115.400	115.400	466.213	3.180.567	1.737.937	1.737.937
188	407	750	4.831	6.953	53.397	3.682	6.953	6.953	77	142	918	918	10.145	699	1.321	1.321
189	1.430	1.100	41.989	51.956	14.430	4.000	51.956	51.956	168	209	7.978	7.978	2.701	749	9.872	9.872
190	1.141.256	82.640	1.280	14.165	10.046.131	1.115.583	14.165	14.165	205.426	213	138	138	116	306	198	198
191	51.131	26.237	91.252	295.289	180.442	56.935	295.289	295.289	20.944	10.757	37.413	37.413	73.981	23.343	2.549	2.549
192	209.058	165.528	118.080	771.979	771.979	860.704	771.979	771.979	125.435	99.317	70.848	70.848	463.187	516.422	310.509	310.509
193	40.373	19.815	29.050	205.119	135.299	205.119	205.119	205.119	12.112	5.944	8.715	8.715	40.590	88.534	42.976	42.976
194	37.494	6.368	4.436	449.516	449.516	267.640	449.516	449.516	15.747	2.675	1.863	1.863	188.796	112.410	92.302	92.302
195	538.601	2.707.855	5.762.749	19.580.838	19.580.838	23.099.790	19.580.838	19.580.838	43.088	216.428	461.020	461.020	1.566.469	1.847.783	3.089.515	3.089.515
196	270	139	270	1.587	270	439	1.587	1.587	81	42	42	42	81	132	476	476
197	2.605.751	1.611.505	2.082.397	2.968.058	2.968.058	1.877.857	2.968.058	2.968.058	312.690	193.380	249.888	249.888	356.167	225.342	338.495	338.495
198	1.092.412	526.235	915.393	1.591.641	1.591.641	1.158.156	1.591.641	1.591.641	142.014	68.411	119.001	119.001	206.913	150.361	173.943	173.943
199	212.394	8.481	427.614	497.809	427.614	7.209	497.809	497.809	180.960	7.209	35.700	35.700	363.471	141.299	423.138	423.138
200	211.045	155.795	260.477	1.146.590	1.146.590	766.053	1.146.590	1.146.590	485.406	358.328	599.097	599.097	2.637.157	1.761.926	2.796.700	2.796.700
201	1.069.059	598.818	974.551	2.104.101	2.104.101	1.806.565	2.104.101	2.104.101	801.794	449.113	730.913	730.913	1.578.077	1.354.923	2.035.604	2.035.604
202	23.295	11.048	12.287	99.984	45.055	56.797	99.984	99.984	17.471	8.356	9.215	9.215	33.791	42.667	74.988	74.988
203	688.081	414.694	185.034	1.734.056	1.734.056	1.486.993	1.734.056	1.734.056	501.511	311.020	138.776	138.776	1.300.542	1.112.995	980.914	980.914
204	691.976	425.742	197.321	1.407.868	1.407.868	1.543.790	1.407.868	1.407.868	518.982	319.376	147.991	147.991	1.834.333	1.155.662	1.055.902	1.055.902
205	3.200	2.606	4.815	60.824	44.009	60.327	60.824	60.824	640	521	963	963	8.802	12.066	12.124	12.124
206	6.910	60	410	146.710	276.034	139.495	146.710	146.710	1.658	14	98	98	66.247	33.459	35.210	35.210
207	93.304	22.216	4.961	492.954	492.954	384.774	492.954	492.954	22.393	5.332	1.191	1.191	118.310	92.346	46.251	46.251
208	100.214	22.276	5.371	768.988	768.988	524.269	768.988	768.988	24.051	5.346	1.289	1.289	184.557	125.805	81.461	81.461
209	336	»	1.958	4.057	2.430	6.396	4.057	4.057	128	»	744	744	923	2.430	1.541	1.541
210	13.428	4.514	9.961	234.658	195.084	136.133	234.658	234.658	8.728	2.934	6.475	6.475	126.804	88.486	152.528	152.528
211	342.563	169.732	185.214	1.964.308	1.964.308	961.156	1.964.308	1.964.308	222.666	110.326	120.369	120.369	1.276.801	626.751	728.642	728.642
212	355.991	174.246	195.175	2.159.392	2.159.392	1.097.289	2.159.392	2.159.392	231.394	113.260	126.864	126.864	1.403.605	715.237	881.170	881.170
213	30.432	28.213	35.209	112.283	241.630	132.394	112.283	112.283	12.173	11.285	14.084	14.084	96.653	52.958	44.914	44.914
214	68.441	21.280	125.860	242.873	242.873	99.501	242.873	242.873	20.532	6.384	37.758	37.758	72.862	29.849	348.249	348.249
215	9.991.462	13.526.412	11.801.968	43.807.012	38.163.282	47.537.232	43.807.012	43.807.012	1.498.719	2.028.961	1.770.295	1.770.295	5.724.492	7.130.584	6.541.640	6.541.640
216	33.482.981	43.613.764	44.175.034	155.316.872	155.316.872	187.487.500	155.316.872	155.316.872	5.022.357	6.542.065	6.625.235	6.625.235	23.297.530	26.123.121	29.701.023	29.701.023
217	43.473.843	57.140.176	55.977.002	193.480.154	193.480.154	235.024.732	193.480.154	193.480.154	6.521.076	8.571.026	8.396.550	8.396.550	29.022.022	35.253.705	36.242.663	36.242.663
218	»	»	75	2.884	2.884	14.553	2.884	2.884	»	»	26	26	992	5.094	1.887	1.887
219	244.258	97.642	96.453	1.704.177	1.704.177	471.063	1.704.177	1.704.177	36.639	14.646	14.467	14.467	255.626	70.658	82.154	82.154
220	25.892	6.933	16.049	85.504	85.504	76.099	85.504	85.504	22.008	5.893	13.642	13.642	110.746	62.684	72.678	72.678
221	»	»	4.181	19.893	19.893	16.359	19.893	19.893	519.800	375.600	418.100	418.100	2.622.500	1.635.900	1.989.300	1.989.300
222	2.374	3.756	4.181	26.225	26.225	14.577	26.225	26.225	12.202	4.273	6.896	6.896	12.202	14.577	11.582	11.582
223	146.311	194.555	246.417	607.233	607.233	672.304	607.233	607.233	109.733	145.916	184.813	184.813	455.393	504.228	771.540	771.540

Langostas y mariscos... Kilogramos...  
 { A Francia...  
 { A otros países...  
 Sardinia salada y prensada...  
 { A Francia...  
 { A otros países...  
 Los demás pescados curados...  
 Arroz...  
 Cebada...  
 Centeno...  
 Maíz...  
 Trigo...  
 Los demás cereales...  
 Harina de trigo...  
 Garbanzos...  
 Las demás legumbres secas...  
 Ajos...  
 Cebollas...  
 Judías verdes...  
 Patatas...  
 Las demás hortalizas...  
 Almendra en cáscara...  
 — en pepita...  
 Aceitunas...  
 Avellanas...  
 { A Francia...  
 { A otros países...  
 Castañas...  
 Higos secos...  
 { A Francia...  
 { A otros países...  
 Nueces...  
 Pasas...  
 { A Francia...  
 { A otros países...  
 Las demás frutas secas...  
 Granadas...  
 Limones...  
 Naranjas...  
 { A Francia...  
 { A otros países...  
 Uvas...  
 Las demás frutas frescas...  
 Anís...  
 Azúcar...  
 Cominos...  
 Pimiento molido y sin moler...



Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE ABRIL DE								
		1902			1903			1904		
		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	Nacionales	515	441.427	103.994	452	392.657	103.740	479	424.327	103.101
	Extranjeros	293	256.098	197.266	338	283.156	252.655	382	328.147	252.461
De vela	Nacionales	123	7.894	5.986	72	2.486	1.854	116	7.806	7.800
	Extranjeros	74	14.322	11.788	53	12.740	12.437	56	9.629	11.633
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	Nacionales	178	197.438	»	179	194.018	»	182	200.172	»
	Extranjeros	348	430.123	»	372	411.279	»	314	356.646	»
De vela	Nacionales	118	2.417	»	125	4.546	»	126	2.359	»
	Extranjeros	37	3.495	»	58	7.819	»	56	9.726	»
<b>TOTALES</b>		1.722	1.353.214	319.034	1.649	1.308.701	370.686	1.711	1.338.812	374.995

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1902			1903			1904		
		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	Nacionales	1.825	1.621.981	398.638	1.761	1.537.093	436.768	1.584	1.355.238	388.307
	Extranjeros	1.063	934.778	744.977	1.153	998.478	730.916	1.385	1.213.635	894.538
De vela	Nacionales	382	23.234	20.518	305	15.055	11.044	390	20.165	16.367
	Extranjeros	263	53.044	55.248	220	39.905	40.445	209	35.883	39.965
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	Nacionales	668	733.508	»	725	770.492	»	573	629.323	»
	Extranjeros	1.356	1.532.640	»	1.423	1.581.855	»	1.283	1.422.943	»
De vela	Nacionales	307	5.723	»	403	10.817	»	432	4.966	»
	Extranjeros	99	16.166	»	123	22.137	»	145	24.083	»
<b>TOTALES</b>		5.963	4.921.074	1.219.381	6.113	4.975.832	1.219.173	6.001	4.706.236	1.339.177

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE ABRIL DE								
		1902			1903			1904		
		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	Nacionales	586	631.469	294.340	520	533.828	280.343	562	578.197	304.502
	Extranjeros	695	670.572	744.755	646	620.568	633.419	749	746.270	713.656
De vela	Nacionales	109	7.570	3.774	89	3.804	2.423	93	3.497	2.419
	Extranjeros	57	8.276	10.395	62	9.065	12.151	66	15.629	19.494
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	Nacionales	80	47.194	»	78	54.330	»	80	46.810	»
	Extranjeros	36	67.359	»	64	88.108	»	53	79.880	»
De vela	Nacionales	28	1.687	»	24	1.356	»	26	1.832	»
	Extranjeros	29	7.026	»	29	5.030	»	23	4.186	»
<b>TOTALES</b>		1.620	1.441.153	1.053.264	1.512	1.316.089	928.336	1.652	1.176.301	1.040.071

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
		1902			1903			1904		
		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
	Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores	Nacionales	2.079	2.188.943	1.037.868	2.171	2.229.890	1.142.341	1.800	1.861.457	1.076.458
	Extranjeros	2.392	2.253.070	2.382.344	2.518	2.387.293	2.455.455	2.791	2.669.510	2.508.092
De vela	Nacionales	333	20.298	11.598	308	14.689	9.579	285	13.534	8.725
	Extranjeros	164	33.452	44.164	176	30.394	36.236	177	33.726	44.014
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores	Nacionales	217	147.814	»	248	174.820	»	251	160.959	»
	Extranjeros	154	259.430	»	178	275.806	»	183	267.986	»
De vela	Nacionales	111	8.900	»	68	4.723	»	78	6.707	»
	Extranjeros	123	27.778	»	86	16.553	»	68	18.781	»
<b>TOTALES</b>		5.573	4.939.685	3.475.974	5.753	5.134.168	3.643.611	5.633	5.032.660	3.637.289

**ADMISIONES TEMPORALES**

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN  
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

**RESINA IMPORTADA**

	Kilogramos.
Existencia en 31 de Marzo de 1904.....	415.151
<b>Importada en Abril de 1904:</b>	
De los Estados Unidos.....	69.575
TOTAL.....	484.726
Baja en Abril.....	110.860
Existencia para Mayo.....	573.866
<b>Derechos pagados:</b>	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Marzo de 1904.....	88.459,18
En Abril de 1904.....	3.757,05
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	92.216,23

**EXPORTACIÓN DE JABÓN**

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Marzo de 1904.....	6.014.910
<b>Exportado en Abril de 1904:</b>	
Para Cuba.....	483.000
Para Puerto Rico.....	71.300
Introducido en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Abril.....	554.300
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	6.569.210
<b>Derechos devueltos:</b>	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Marzo de 1904.....	39.409,78
En Abril de 1904.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	39.409,78

**HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS**

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

**HILAZAS IMPORTADAS**

	Kilogramos.
Existencia en 31 de Marzo de 1904.....	27.889
<b>Importadas en Abril de 1904:</b>	
De Francia.....	»
TOTAL.....	27.889
Baja en Abril por haber transcurrido un año sin exportar.....	25.682
Existencia para Mayo de 1904.....	2.207
<b>Derechos pagados:</b>	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Marzo de 1904.....	26.960,93
En Abril de 1904.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	26.960,93

**EXPORTACIÓN DE TEJIDOS**

No hubo movimiento.

**CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS**

(Real orden de 13 de Abril de 1893.)

**IMPORTACIÓN DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

**EXPORTACIÓN DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

**NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO**

(Real orden de 21 de Junio de 1902.)

**NUEZ DE COPRA IMPORTADA**

No hubo movimiento.

**EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO**

No hubo movimiento.

**Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan:**

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Derechos de importación.....	10.729.166	11.357.750	(*) 10.584.752	39.650.050	41.037.401	40.008.566
— de exportación.....	316.815	313.801	(*) 295.598	1.325.411	1.077.858	1.068.614
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.769.152	1.733.663	1.764.382	6.271.798	6.530.747	6.601.588
Derechos menores.....	114.152	135.435	92.334	376.950	435.321	347.891
— de cuarentena y lazareto.....	15.002	11.617	10.759	65.873	49.400	41.980
— de Aduanas por material de obras públicas.....	512.855	1.072	38.666	512.855	1.072	43.949
TOTALES.....	13.457.142	13.533.338	(*) 12.786.491	48.202.937	49.131.799	48.112.588
Corresponde según presupuestos.....	12.083.333	12.083.333	11.804.166	48.333.332	48.333.332	47.216.664
Diferencia de más.....	1.373.809	1.470.005	982.325	»	798.467	895.924
— de menos.....	»	»	»	130.385	»	»

**Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:**

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Aguardiente.....	748	344	424	3.086	1.937	249.562
Azúcar.....	3.262	12.825	7.767	15.835	55.765	20.308
Bacalao.....	580.758	850.716	392.850	3.527.529	3.988.368	2.830.403
Cacao.....	593.034	1.027.216	708.127	2.380.548	2.694.761	2.507.668
Café.....	1.643.849	1.702.964	1.316.928	4.721.082	5.672.485	4.969.129
Harina de trigo.....	10.987	4.208	11.812	67.534	26.337	13.919
Petróleo y demás aceites minerales.....	897.786	665.379	689.837	3.769.319	3.444.247	3.184.811
Trigo.....	287.175	397.578	1.112.781	1.111.014	1.731.045	3.468.769
Los demás cereales.....	199.234	244.287	648.706	257.471	396.318	2.103.590
TOTALES.....	4.216.833	4.908.517	(**) 4.968.232	15.854.318	18.011.263	19.348.159
Total de los derechos de importación.....	10.729.166	11.357.750	10.584.752	39.650.050	41.037.401	40.008.566
Corresponde á los demás artículos.....	6.512.333	6.449.233	5.616.520	23.795.732	23.026.138	20.660.407

(\*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902 ascienden á 4.478.242 pesetas.

(\*\*) En estas cantidades están comprendidas 3.580.017 pesetas cobradas en oro.

**Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.**

CONCEPTOS	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Impuesto sobre el azúcar.....	1.501.728	1.989.235	2.790.366	7.805.649	7.687.883	10.443.092
— sobre la fabricación de alcoholes.....	140.841	567.377	747.197	868.892	2.317.575	3.033.609
— sobre la achicoria.....	21.913	20.360	26.999	85.502	83.046	90.733
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	428	86.454	83.685	178.509	338.129	334.734
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.664.910</i>	<i>2.673.426</i>	<i>3.648.247</i>	<i>8.938.552</i>	<i>10.426.633</i>	<i>13.902.168</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>13.457.142</i>	<i>13.553.338</i>	<i>12.786.491</i>	<i>48.202.937</i>	<i>49.131.799</i>	<i>48.112.590</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	15.122.052	16.216.764	16.434.738	57.141.489	59.558.432	62.014.758
Corresponde según presupuestos.....	14.059.166	14.059.166	14.213.500	56.236.664	56.236.664	56.854.000
Diferencia de más.....	1.062.886	2.157.598	2.221.238	904.825	3.321.768	5.160.758
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 14.538.431 pesetas.

**Relacion de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Abril de 1904, con arreglo a la Ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.**

Partida del Arancel	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo	En el mes de Abril de 1904.				En los meses transcurridos de 1904.			
			Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN		Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN	
					Oro — Pesetas	Plata — Pesetas			Oro — Pesetas	Plata — Pesetas
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	239.830.647	599.598	431.549	1.286	816.571.264	2.041.463	1.480.585	5.781
6 (b)	Carbón cok.....	»	13.773.610	34.451	24.521	260	61.937.565	154.781	111.351	946
8	Petróleos y aceites minerales que se dejen por la destilación a 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos.	140.651	42.195	30.360	20	387.312	117.427	85.390	76
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 a 80 por 100 inclusive de residuos.....	»	268.147	67.037	48.750	7	7.361.082	1.840.269	1.352.330	66
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	524.348	131.087	95.690	3
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	2.166	812	580	5	11.742	4.403	3.150	22
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	1.148.879	582.378	419.620	692	1.084.045	1.086.137	785.870	2.483
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	338	260	170	21	6.467	4.854	3.480	101
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	2	2.000	1.440	»	6	6.000	4.380	»
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	3	2.250	1.620	»	11	8.250	5.730	27
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	24	8.653	6.210	65	77	25.489	18.190	418
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	1.694	42.353	30.490	4	1.694	42.353	30.490	4
324	Bacalao y pezpalo.....	100 kilogramos.	1.721.905	415.942	298.056	866	11.877.802	2.843.163	2.085.345	3.730
325	Polvo de pescado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Trigo.....	»	17.238.121	1.034.286	739.313	225	49.101.154	3.353.450	2.446.181	638
333	Harina de trigo.....	»	114.868	11.486	8.120	150	132.382	13.417	9.500	160
336 (a)	Cebada.....	»	1.551.001	68.241	49.880	78	16.745.640	737.699	544.874	850
336 (b)	Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
336 (c)	Maíz.....	»	11.967.908	526.585	379.876	279	28.844.813	1.268.719	929.945	823
336 (d)	Los demás cereales.....	»	1.076.912	47.384	34.100	16	2.471.653	104.242	76.829	60
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	327.814	294.762	212.762	192	1.060.087	1.556.201	698.573	584
343	Dicho de otras procedencias.....	»	408.504	494.603	353.076	518	1.289.137	11.361	1.128.536	1.504
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	2.171	4.342	2.970	60	5.633	7.940	188	
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	»	477	500	340	15	1.335	1.400	978	29
346	Café en grano, extranjero.....	»	982.220	1.387.632	1.000.014	1.220	3.577.344	5.053.149	3.698.922	4.554
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	591	1.477	1.050	14	716	1.791	1.260	36
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	40.415	81.034	58.410	182	120.944	242.425	177.570	564
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	14.326	29.104	20.950	156	102.253	206.831	151.580	572
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	»	16.197	24.833	17.690	273	57.923	88.051	64.005	1.210
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	13.634	20.282	14.151	446	40.161	55.485	38.086	1.351
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	1.086	1.133	800	16	4.069	3.186	2.194	141
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.219	1.520	1.010	58	17.610	25.271	17.836	633
358	Los demás vinos, en pipas ú otros envases semejantes.....	100 litros.....	3.386	1.737	1.260	33	9.322	5.122	3.606	145
359	Los anteriores en botellas.....	»	2.033	1.263	1.020	121	7.500	4.970	3.359	478
	TOTALES.....	»	»	5.830.133	4.191.138	7.278	»	21.995.192	16.062.755	28.186
	<b>Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.</b>									
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos.	526.922	26.345	18.720	382	1.474.347	73.715	52.435	1.109
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	14.672	587	390	32	51.892	2.075	1.440	70
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	336.532	5.048	3.530	104	2.138.356	31.074	23.258	291
4	Plomos argentíferos.....	»	5.406.593	54.064	38.860	67	21.202.527	212.041	152.880	327
5	Mineral de hierro.....	»	708.103.150	141.618	100.250	1.763	2.384.845.678	476.955	340.400	5.978
6	Mineral de cobre.....	»	100.616.490	201.233	144.590	292	347.602.467	695.203	503.670	1.172
7	Mata cobriza.....	»	55.000	1.100	790	2	98.390	1.963	1.420	5
	TOTALES.....	»	»	429.995	307.130	2.642	»	1.493.031	1.075.503	8.952

**RESUMEN**

	COBRADO EN			
	El mes de Abril.		Los meses transcurridos.	
	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas
Importación.....	4.191.138	7.278	16.062.755	28.186
Exportación.....	307.130	2.642	1.075.503	8.952
TOTALES.....	4.498.268	9.920	17.138.258	37.138



**Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Abril de los años 1902, 1903 y 1904.**

**IMPORTACIÓN**

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
I.....	8.505.490	8.426.998	9.720.964	33.081.554	32.131.340	34.484.684
II.....	3.318.638	3.806.555	3.173.018	11.323.109	13.123.305	10.866.154
III.....	7.542.950	9.977.987	8.275.756	27.352.824	31.857.318	31.828.426
IV.....	10.995.647	12.311.046	8.223.447	42.999.438	40.364.394	35.762.382
V.....	1.889.297	2.755.430	2.173.831	10.419.705	10.972.110	8.246.219
VI.....	2.898.216	2.858.619	2.169.128	11.206.266	11.654.619	8.935.153
VII.....	2.533.458	2.739.639	2.243.672	9.937.279	10.401.157	8.220.688
VIII.....	890.174	867.627	869.945	3.459.326	3.800.857	4.077.288
IX.....	3.362.004	3.906.052	3.447.477	13.225.475	13.596.274	13.692.038
X.....	7.611.543	7.138.106	6.994.321	25.714.126	27.285.031	24.294.848
XI.....	6.381.155	7.114.307	7.541.891	25.796.175	23.204.856	22.880.813
XII.....	8.594.775	10.223.762	13.450.776	34.035.012	37.359.468	47.913.117
XIII.....	902.342	761.403	721.012	2.713.413	2.606.395	2.495.315
Especiales.....						
Oro en pasta y moneda.....		9.000		1.798.780	101.225	59.560
Plata en ídem íd.....	1.793.224	875.470	1.600.420	3.392.754	3.554.775	6.138.484
Los demás.....	1.915.253	3.006.757	2.804.616	13.434.609	12.627.252	12.262.194
TOTALES.....	69.134.166	76.778.758	73.410.274	269.889.845	274.640.376	272.157.363

**EXPORTACIÓN**

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
I.....	16.710.200	15.563.354	16.601.902	54.508.106	57.954.796	56.023.076
II.....	15.166.751	9.204.320	11.764.322	40.120.750	39.870.528	41.304.811
III.....	1.968.156	2.400.958	2.631.976	5.809.868	7.480.363	7.296.847
IV.....	1.753.089	1.440.961	3.391.380	6.826.681	7.380.646	9.714.689
V.....	138.584	73.818	158.173	373.533	489.376	530.604
VI.....	1.304.572	524.955	744.977	3.376.005	2.706.464	2.633.048
VII.....	256.675	295.569	334.408	1.313.195	1.194.583	1.386.474
VIII.....	641.609	759.830	803.413	2.372.273	2.578.574	2.758.270
IX.....	3.677.502	3.899.090	3.596.571	13.157.957	14.426.995	13.807.629
X.....	4.519.586	3.656.989	5.083.322	15.994.209	15.888.456	18.196.109
XI.....	55.486	87.661	181.479	177.625	374.111	554.028
XII.....	23.523.027	22.453.275	25.653.400	90.563.935	96.377.167	106.041.348
XIII.....	248.401	346.152	278.395	696.337	1.326.972	1.065.308
Oro en pasta y moneda.....	26.350	39.680	6.510	138.950	64.480	18.790
Plata en ídem íd.....	962.934	1.001.740	2.050.210	3.008.439	3.482.754	12.880.370
TOTALES.....	70.972.222	61.748.352	73.280.438	238.437.863	251.588.265	274.211.401

NOTA. Los valores de 1902 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1903 y 1904 son provisionales.

**Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Abril de 1904. (Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)**

**VINOS FRANCESES**

Existencia en fin del mes anterior	Importados en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Reexportados al extranjero	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
633.518	201.037	834.555	171.211	»	»	171.211	663.344

**VINOS ESPAÑOLES**

Existencia en fin del mes anterior	Introducidos en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
1.836.918	737.600	2.574.518	594.162	»	594.162	1.980.356

**VINOS MEZCLADOS**

Existencia en fin del mes anterior	Preparados en el presente	TOTAL Litros	Exportados	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
»	765.373	765.373	365.373	»	365.373	»

**EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO**

VINOS	Existencias en fin del año anterior Litros	Importados en los meses transcurridos del año Litros	Introducidos en los meses transcurridos del año Litros	Preparados en los meses transcurridos del año Litros	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas Litros	Exportados Litros	Reexportados al extranjero Litros	Mermas y destinados al consumo Litros	TOTAL Litros	Existencias para el mes próximo Litros
Franceses.....	724.201	559.485	»	»	1.283.686	620.342	»	»	»	620.342	663.344
Españoles.....	1.955.475	»	2.226.655	»	4.182.130	2.201.774	»	»	»	2.201.774	1.980.356
Mezclados.....	»	»	»	2.822.116	2.822.116	»	2.822.116	»	»	2.822.116	»
	2.679.676	559.485	2.226.655	2.822.116	8.287.932	2.822.116	2.822.116	»	»	5.644.232	2.643.700

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

	En el mes de Abril de			En los cuatro primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
<b>Importación (**)</b>						
Primeras materias.....	36.023.080	40.312.369	36.815.508	143.405.792	147.285.693	141.906.044
Artículos fabricados.....	22.723.087	25.358.157	21.543.570	87.257.507	86.339.215	76.140.158
Substancias alimenticias.....	8.594.775	10.223.752	13.450.776	34.035.012	37.359.468	47.913.117
	67.340.942	75.894.288	71.809.854	264.698.311	270.984.376	265.959.319
Oro en pasta y moneda.....	»	9.000	»	1.798.780	101.225	59.560
Plata en ídem íd.....	1.793.224	875.470	1.600.420	3.392.754	3.554.775	6.138.484
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	69.134.166	76.778.758	73.410.274	269.889.845	274.640.376	272.157.363
<b>Exportación.</b>						
Primeras materias.....	34.515.076	26.389.584	29.302.875	103.761.557	101.923.593	105.037.638
Artículos fabricados.....	11.944.835	11.864.073	16.276.443	40.964.982	49.740.271	50.233.255
Substancias alimenticias.....	23.523.027	22.453.275	25.653.400	90.563.935	96.377.167	106.041.348
	69.982.938	60.706.932	71.223.718	235.290.474	248.041.031	261.312.241
Oro en pasta y moneda.....	26.350	39.680	6.510	138.950	64.480	18.790
Plata en ídem íd.....	962.934	1.001.740	2.050.210	3.008.439	3.482.754	12.880.370
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	70.972.222	61.748.352	73.280.438	238.437.863	251.588.265	274.211.401

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.  
 (\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.  
 Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones de la Diputación de Madrid	Obligaciones municipales	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 4 por 100			
	3.	3.644.600	19.550.000	1.375.500	200.000	7.000			
4.	3.171.000	17.450.000	831.000	100.000	29.500	73.000	26.000	12.800	21.693.300
5.	1.291.700	21.850.000	479.500	»	39.500	22.500	»	12.500	23.695.700
6.	1.246.200	11.250.000	566.000	»	»	76.000	»	1.500	13.139.700
7.	678.400	14.000.000	272.000	»	16.500	56.000	»	12.300	15.035.200
9.	1.849.000	25.500.000	865.000	»	3.000	21.500	»	»	28.238.500
10.	2.276.200	34.550.000	948.500	100.000	»	35.000	»	3.500	37.913.200
11.	2.688.000	34.000.000	679.500	100.000	4.500	113.500	»	3.000	37.588.500
13.	1.153.000	34.350.000	1.048.500	200.000	2.000	43.500	»	45.500	36.842.500
14.	781.800	11.400.000	517.500	»	500	21.000	»	52.250	12.773.050
16.	768.900	15.500.000	536.500	»	1.500	28.000	1.500	»	16.834.400
17.	1.438.500	15.800.000	489.500	»	50.000	114.000	»	6.900	17.898.900
18.	1.175.500	15.850.000	820.000	»	»	64.000	»	»	17.903.500
19.	932.700	17.525.000	735.000	»	21.500	39.000	»	»	19.253.200
20.	1.150.400	24.400.000	382.000	»	»	13.500	»	39.000	25.984.900
21.	1.624.700	27.150.000	519.000	200.000	»	»	»	5.750	29.499.450
23.	2.151.400	39.500.000	849.500	»	7.000	7.500	»	8.000	22.523.400
24.	2.952.800	30.900.000	334.500	»	»	50.500	»	10.000	34.247.800
25.	958.800	37.300.000	476.000	»	20.000	»	»	17.000	38.771.800
26.	990.000	23.900.000	777.500	»	5.500	46.000	»	10.000	25.729.000
27.	1.163.900	31.750.000	532.000	200.000	»	13.000	»	28.250	33.686.550
28.	1.321.400	34.650.000	138.500	»	21.000	40.500	»	35.000	36.206.400
30.	789.000	25.500.000	456.000	»	»	85.000	»	500	26.830.500
31.	2.087.500	38.100.000	645.000	400.000	1.500	34.500	32.000	37.500	41.338.000
	38.262.800	601.725.000	15.274.000	1.500.000	230.500	1.013.500	59.500	362.250	658.427.550

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Director general, José del Prado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

En el expediente de alcance por pesetas 206,25, seguido contra D. Alejo Urabayen, Guardaalmacén interino que fué de efectos estancados en esta provincia en 1885, por la falta de 275 pliegos del sello 12, sustituidos por igual número del sello de oficio y declarada partida de alcance á favor de la Hacienda pública la expresada cantidad de 206,25 pesetas, y responsables de la misma el citado D. Alejo Urabayen, D. Simeón Azpirtégui y D. Luis Azafra.

Y desconociéndose el actual domicilio de la señora viuda del D. Simeón Azpirtégui, D.ª Josefa Verdes Montenegro, se le notifica por medio de esta publicación oficial, para que se persone en estas oficinas ó nombre persona que la represente y recoja el pliego de cargos formulado contra dicho señor, que habrá de ser contestado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Logroño 26 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas Soriano. P—637

Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1903 y atrasos, se encuentran comprendidos D. Lucas Martoré y Esperanza Martoré y Payret, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; por lo que expon-

go el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo de fincas.—En Hostalrich á 27 de Mayo de 1904: El encargado de la Recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento de la finca de los deudores D. Lucas Martoré y Esperanza Martoré y Payret, incluyendo para que sea objeto de ejecución la siguiente:

Un pedazo de tierra, sita en este término, llamado *pesas* del Manso Ruhira, de cabida una cuartera y media; lindante por Oriente, con Salvador Negre; por Mediodía, con el camino público que va de la villa de Hostalrich á la de Santa Coloma; por Poniente, con dicho Manso Ruhira, y por Cierzo, con el camino que allí existe y se tiene al dominio directo del señor Marqués de Fluvia. Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firmo con los testigos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Hostalrich á 27 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—631

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente al primer semestre de 1904 y atrasos, se encuentra comprendida D.ª Joaquina Foncuberta, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma la siguiente

«Diligencia de embargo de fincas.—En Santa Coloma de Farnés á 30 de Mayo de 1904. El encargado de la recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de lo acordado, procedió al embargo y seña-

lamiento de las fincas de la deudora D.ª Joaquina Foncuberta, incluyendo para que sea objeto de ejecución la siguiente:

Una casa, sita en esta villa, calle del Ferial, señalada de núm. 19, compuesta de bajos y un piso; linda á la derecha con José Foncuberta, izquierda con Dalmacio Blavis y espalda con Francisco Millás. Con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que firmo con los testigos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 30 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—635

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Pedro Brugué, hoy contra su esposa D.ª Eugenia Avelli y Gispert, por débitos de contribución rústica correspondiente al primer semestre de 1901; y no constando tenga en esta localidad persona que la represente, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma la siguiente

«Diligencia de embargo de fincas.—En Massanet de la Selva á 21 de Mayo de 1904. El encargado de la recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, y en cumplimiento de lo acordado, procedió al embargo y señalamiento de las fincas del deudor D. Pedro Brugué, hoy Eugenia Avelli Gispert, incluyendo para que sea objeto de ejecución, la siguiente:

Una pieza de tierra sita en esta villa, de cabida cuatro veanas aproximadamente, lindante por la parte Sud, con Juan Viader, y los tres lindes restantes, con Federico Galtés. Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firmo con los testigos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Massanet de la Selva á 28 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—632

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondiente al primer semestre de 1904 y atrasos se encuentra comprendida doña Cristina Matas, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Riudellots de la Selva á 26 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—633

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo, auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1904 y atrasos, se encuentra comprendido D. Dalmacio Cubias sin que conste tenga en esta localidad persona que le

represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 2.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 28 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—638

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contr bución rústica correspondiente al primer trimestre de 1904 y atrasos, se encuentra comprendido D. Dalmacio Cubias, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 28 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—637

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Coruña.

Acordado por dicha Corporación crear una plaza de Sobrestante municipal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, se hace público al objeto de que los aspirantes á desempeñarla, que reúnan las condiciones abajo expresadas y se comprometan á servirla con las obligaciones que también se consiguan, presenten solicitud documentada en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, á contar de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

#### Condiciones y obligaciones para optar á la propiedad del expresado destino.

- 1.ª Poseer título de Sobrestante.
  - 2.ª No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
  - 3.ª No tener defecto físico.
  - 4.ª Desempeñar todas las funciones propias de su cargo que le encomiende el Ayuntamiento.
  - 5.ª Estar á las inmediatas órdenes del Arquitecto municipal, auxiliándole en todos los trabajos que el mismo le confíe.
  - 6.ª Este destino será incompatible con cualquier otro que pudiera desempeñar el agraciado, á quien le estará prohibido terminantemente ocuparse de otros trabajos que no sean los pertenecientes al Municipio.
  - 7.ª La Corporación tendrá en cuenta para el nombramiento la práctica profesional, concediendo preferencia á la que demuestre mérito.
- La Coruña á 16 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Mariño y García.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, César Cid, Secretario. 1484—X

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Audiencias provinciales.

##### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Hermenegilda Rufina Moreno, por corrupción, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 30 de Abril, señalando el día 17 de Junio próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo María Gallego, Catalina Arnedo Trillo y José María Asensio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—4551

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama

y emplaza al procesado José Víctor Rubio Medina, de esta vecindad, habitante en la aldea de Charilla, viudo, del campo, de treinta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por atentado y lesiones á José María Funes González; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encargo á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de conseguirla lo pongan á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Alcalá la Real á 28 de Mayo de 1904.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Rafael Siles. JO—4490

##### ALHAMA (GRANADA)

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto, hace saber: Que por D.ª Trinidad Cazorla Buezo, como heredera de su hermano D. Evaristo Cazorla Buezo, Registrador de la propiedad de este partido, fallecido en Junio de 1902, se ha interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, se cite á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de tres años la presenten ante este Juzgado y en el de Cebrenos, cuyo cargo de Registrador también desempeñó, á fin de que se a devuelva á sus herederos la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestión como tal Registrador. Y de conformidad á lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se publica el presente para citar á los que tengan que deducir alguna reclamación; en la inteligencia de que transcurrido el término antedicho sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales pre-dichas.

Dado en Alhama de Granada á 26 de Mayo de 1904.—Antonio Bellver de Oña.—El Secretario de Gobierno, Diego Melguizo. JO—4491

##### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra Manuel Sánchez Gómez, hijo de José y de Dolores, natural de Albaterra, de veintitrés años, soltero, jornalero, sin instrucción, y José Espada González, hijo de José y de Braulia, natural de Murcia, de veintitún años, soltero, herrero, los dos vecinos de esta ciudad, ignorándose su actual domicilio y paradero, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos rematados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo á responder en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Alicante y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 28 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael Luis. JO—4492

##### ALMODÓVAR DEL CAMPO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el diligenciado de una carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de la causa contra Miguel Chacón Martos por hurto, se cita por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Ciudad Real y Jaén, á José Pérez Gallego, vecino de Linares, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante expresada Audiencia el día 21 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa referida; con apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almodóvar del Campo á 30 de Mayo de 1904.—El Secretario, Indalecio Gil. JO—4553

##### ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente hago saber: Que en causa instruida en este Juzgado y por la actuación del Escribano que fué del mismo D. Lorenzo López contra Manuel Chacón Barea, vecino de Jerez de la Frontera, y Pedro Carcernicero Beguedet que lo es de Mora, por lesiones, recayó sentencia con fecha 29 de Enero, y declarada firme el 5 de Febrero de 1902, por la Audiencia provincial de Jaén, condenando á cada uno de dichos procesados á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á que abone el primero al segundo, en concepto de indemnización, 14 pesetas 25 céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, la subsidiaria de un día de detención por cada 5 pesetas que dejara sin satisfacer, y ambos al pugo de las costas por mitad; y por auto de 26 de Agosto del mismo año, fueron comprendidos en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo anterior, rebajándoseles á los sentenciados la totalidad de la pena impuesta.

Y no habiéndose encontrado al rematado Manuel Chacón Barea para notificarle los referidos proveídos, se le hacen saber por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 28 de Mayo de 1904.—Enrique Castellano.—Por mandato de S. S., José López. JO—4494

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo sobre tentativa de robo en la casa de comercio de D. Francisco Martínez Colmenero, hecho ocurrido en la madrugada del 18 de Febrero último, se cita, llama y emplaza á los individuos que al final se dirán, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Almería y

esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario expresado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que si saben el paradero de expresados individuos lo pongan en conocimiento de este Tribunal; interesándoles al mismo tiempo dispongan la busca y captura de los autores del hecho por que se procede, y de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Andújar á 28 de Mayo de 1904.—Enrique Castellano.—Por su mandato, José López. JO—4495

#### Individuos que se citan.

Rafael López, cuya naturaleza se ignora; alto, grueso, sin bigote, moreno y de cincuenta y cinco años; tiene como familia su esposa, un hijo llamado Rafael López Repullo, alto, delgado, pelo rizado, bien parecido, y oficial de barbero, y una hija de unos quince años. Dicho sujeto, con su familia, vivieron en Linares dedicado á tomar contratas en las minas; se vinieron á esta ciudad, permaneciendo en ella hasta los primeros días de Febrero último, en que marcharon á Almería, en donde pensaban fijar su residencia para dedicarse á los mismos negocios de contratas.

Francisco Muñoz García, que se cree es de estos vecinos, vendedor ambulante, de unos cuarenta años, alto, grueso, sin bigote, y le debe acompañar su mujer, llamada María López; un hijo, llamado Luis, de unos diecisiete años, y cuatro más pequeños, llamados Mariana, Currita, Pepe y la Rubia, y llevan un carro con dos caballerías mayores.

##### ARCHIDONA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en causa sobre robo de metálico en la Administración de consumos de esta ciudad, se cita y llama á Manuel Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, así como su domicilio, natural de Granada, de oficio del campo, de unos treinta y siete años, sin barba ni bigote, y vistiendo pantalón á cuadros y blusa azul, para que en el término de ocho días, á partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Carrera, al objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Archidona á 27 de Mayo de 1904.—El Escribano, Ldo. Enrique Baena. JO—4496

##### BAENA

D. Francisco Alcalá y Frías, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de una jaca castaña oscura, pelo basto, corta de brazos, menos de marca, de unos diez años, con lunares blancos en ambos costillares y en el izquierdo una matadura casi cicatrizada, crin cortada y espesa, cola larga y sin hierro, la cual fué hurtada en la tarde de ayer al vecino de esta villa Félix Galisteo Pérez, en el sitio llamado Saltadero del Agua, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á 7 de Mayo de 1904.—Francisco Alcalá.—El Actuario, Santana. JO—4497

##### BAEZA

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del hurto de varias prendas de ropa y otros efectos propios de Pedro Almagro Moral y sus hijos Blas y María Almagro Pérez, vecinos de Villargordo, en la calle Santo, núm. 34 antiguo, cuyas ropas y efectos se resenan á continuación, cuyo hecho tuvo lugar entre el 16 y 24 del corriente mes, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de éste en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las ropas y efectos hurtados, así como del autor ó autores de la sustracción, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, como igualmente á la persona en cuyo poder se encontraren efectos ó ropas sustraídas si no acreditaren su legítima adquisición, con lo cual contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Baeza á 28 de Mayo de 1904.—Vicente Ortega.—Por mandato de S. S., Feliciano Fernández. JO—4498

#### Ropas y efectos sustraídos.

- Un pañuelo de seda de la cabeza color oscuro con listas encarnadas.
- Un par de calcetines listados de color.
- Tres sábanas finas.
- Tres fundas almohadones blancos.
- Una colcha blanca de piqué.
- Un par de cortinas de encaje blanco.
- Cuatro mantillas de seda negra, una de las llamadas velo de toalla, otra fondo raso y velo y las otras dos más pequeñas con velo de tul.
- Ocho sábanas de algodón.
- Una sábana de hilo.
- Dos pañuelos de seda.
- Cinco fundas blancas de almohadones.
- Dos colchas, una blanca de piqué y la otra de algodón estampada en blanco y rosa.
- Doce pares de calzoncillos de algodón.
- Tres mantillas, una velo toalla, otra de fondo con velo y la otra de lanilla de las de luto.
- Seis manteles de hilo grandes, lisos unos y labrados otros.
- Seis servilletas de hilo.
- Una camiseta de algodón blanca.
- Un pañuelo de merino negro de los llamados dobles.
- Una falda de lana color verdoso oscuro con un jaspeditillo del mismo color.
- Dos abanicos usuales.
- Un almirez y la mano de éste.

##### BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Ripoll y Saló, de trece años y vecino de San Martín de Provensals, en la calle del

Clot, núm. 69, piso segundo, y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por estar decretada su prisión provisional sin fianza.

Dada en Barcelona á 26 de Mayo de 1904.—Antonio Real. El Escribano, por D. F. Fontcuberta, José Pintó.

JO—4499

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Francisco Luque Tutusans, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él recaído en méritos de la referida causa.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Luque Tutusans, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Ldo. José M. Sanchis.

JO—4500

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Roura y Roca, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Salvador Roura y Roca, hijo de Joaquín y de Emilia, de veinte años de edad, natural de Méjico, soltero, ebanista.

Dado en Barcelona á 30 de Mayo de 1904.—Pedro Zamora Aragonés.—El Escribano, Ldo. Victor Pont.

JO—4501

## BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ramón Martínez Martínez (a) Uheinan, de veintidós años, hijo de Joaquín y Rosario, soltero, alpargatero, de esta naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión en causa que se le sigue sobre atentado; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea disponer su traslado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 25 de Mayo de 1904.—Juan Quintanilla.—P. S. M., C. S., Rafael Martínez.

JO—4502

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Roja Izquierdo, de treinta y seis años, hijo de Fernando y Francisca, soltero, carrero, natural y vecino de Mazarrón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, disponer su traslado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 28 de Mayo de 1904.—Juan Quintanilla.—P. S. M., Rafael Martínez.

JO—4503

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en mérito de causa seguida sobre asesinato contra Angel Mallic Vélez, ha acordado se expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, á fin de que tenga lugar la citación del testigo Pedro Cano Carrión, natural de Vélez Blanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Granada el día 21 de Junio próximo, á la hora trece, á declarar en el acto del juicio del expresado sumario; previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Baza á 28 de Mayo de 1904.—El Actuario, Joaquín Sánchez.

JO—4568

## BILBAO—CENTRO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Serrano Pérez, de catorce años de edad, hijo de Felipe y de Juana, de estado soltero, natural de San Salvador del Valle, de profes-

sión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarle en causa sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Felipe Serrano, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Mayo de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mi, P. H., Francisco Gaspar.

JO—4595

## BETANZOS

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de Betanzos. Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado Gabriel Lafuente Roldán, natural y vecino de San Pedro de Nos, de diecinueve años, panadero, y cuyas demás señas á continuación se expresan, para que á término de octavo día comparezca ante la Audiencia provincial de La Coruña á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros por desorden público, disparos de arma de fuego y lesiones en la romería del Espíritu Santo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Betanzos á 27 de Mayo de 1904.—Anselmo Sanz. D. S. O., Ricardo M.

JO—4504

## Señas del procesado.

Estatura alta, pelo, ojos y cejas castaños, color moreno, sin cicatriz alguna visible, y viste como los de su clase.

## CALAMOCHA

La Audiencia provincial de Teruel, en providencia de 23 de Abril último, dictada en causa que se sigue contra Leoncio Julve Simón sobre robo, tiene acordado se cite al perito José Subirón Poves, para que comparezca ante dicho Tribunal el día 2 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, á declarar en las sesiones del juicio oral de la referida causa.

Y no conociéndose el actual paradero del referido perito, se le cita por medio de la presente; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Ley.

Dada en Calamocha á 30 de Mayo de 1904.—El Escribano, Juan José Sebastián.

JO—4574

## CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rita Pérez, madre del procesado Antonio Peral Pérez, vecina de Murcia, y que se encontraba en clase de nodriza en la Casa Expósitos de dicha ciudad; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el Antonio Peral se sigue por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 24 de Mayo de 1904.—Eduardo Chalud.—Por su mandado, José M. Herrero.

JO—4506

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Usero Munuera, de dieciséis años de edad, natural y vecino de Murcia, domiciliado en la calle Paseo de Corvera, número 52, y que según noticias se encuentra en Madrid, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. José Bayo, á prestar declaración en causa seguida sobre hurto á Juan García y otros contra Juan Martínez Rodríguez.

Dado en Cartagena á 27 de Mayo de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El Actuario, José B.

JO—4507

## CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama al procesado Francisco Lledó y García, de cuarenta años de edad, hijo de Bernardo y de María, natural de Valverde del Fresno (Cáceres), y vecino de Badajoz, que se dedica á la venta de ganados en ambulancia, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, para llevar á cabo la práctica de algunas diligencias en la causa que contra el indicado sujeto instruyo por estafa; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la presencia de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Ciudad Real á 23 de Mayo de 1904.—Bernardo Hervás.—P. S. M., Domingo María Bermeo.

JO—4508

## COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Álvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Melchora Martín y Martín, de veintinueve años, viuda, sirvienta, que vivió en San Martín de la Rosa en casa de sus amos Agustín Martín Bernao y María González Sanz, calle de San José, núm. 18, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra la misma con fecha 11 del actual, y recibirla indagatoria en sumario que se le sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de referida procesada, caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á 26 de Mayo de 1904.—Enrique Frera.

JO—4509

## CHIVA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente se busca y llama á Vicente Rubio Ortiz, de cincuenta y dos años, casado, corredor, natural y vecino de Polina, hijo de Vicente y de María Rosa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de practicar una diligencia en las de cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles de este partido á mi disposición.

Chiva 20 de Mayo de 1904.—Enrique de Iturriaga.—Francisco Cervera.

JO—4510

## FIGUERAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia de D.ª María Durán y Barris en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra D. Carlos Durán y Barris, de ignorado paradero, y de conformidad al art. 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se hace un segundo llamamiento á dicho D. Carlos Durán y Barris, confiriéndole traslado de la demanda, y se emplaza para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca ante este Juzgado y en los expresados autos personándose en forma; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Figueras 26 de Mayo de 1904.—Juan Conte Lacoste.

JO—229

## GERONA

D. Rómulo Villahermosa Borao, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de hurto contra José Peña Ortiz, de diecisiete años de edad, hijo de José y Agapita, natural y vecino de Castellón de la Plana, sin instrucción, y tratante en ganado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado José Peña Ortiz, y caso de ser habido se ponga en conocimiento de este Juzgado tan pronto se realice, por telegrama, para la ratificación de la prisión.

Dado en Gerona á 27 de Mayo de 1904.—Rómulo Villahermosa.—P. S. M., Francisco Villanueva.

JO—4511

## GRANADA—SALVADOR

En el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y Escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones al niño Eduardo Alonso Olmo, hecho que tuvo lugar en esta capital el día 9 del actual, como á las cuatro y media de su tarde, en la calle Almazora Baja, siendo su autora una joven como de quince años de edad, y en vista de no haber sido encontrada aquella, se ha acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que y en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA, comparezca aludida joven ante este Juzgado, Plaza Nueva, núm. 20, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá á lo que haya lugar.

Granada 27 de Mayo de 1904.—El Escribano, Antonio Escobar.

JO—4580

## HERRERA DEL DUQUE

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiendo obtenido su jubilación por Real orden de 25 de Octubre de 1883 el Registrador de la propiedad que fué de este dicho partido D. Ulpiano Cecilio Salguero y González, y solicitado se le devuelva la fianza prestada para el desempeño de su cargo, á petición suya he acordado hacerlo público por medio del presente y quinto edicto para que los que tengan que deducir reclamaciones en su contra las ejerciten ante quien corresponda en el término legal.

Dado en Herrera del Duque á 28 de Mayo de 1904.—Alejandro Paulino.—D. S. O., Agustín Cano Cortés.

JO—4512

## HUESCA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Simón Palacios Cañardo, soltero, de veintidós años, hijo de Gregorio y Cristina, natural y vecino de esta ciudad, de estatura baja, color pálido, pelo castaño, que tiene una cicatriz en el cuello y otra en la parte inferior de la nariz, y viste pantalón de pana azul, blusa á cuadros blancos y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me halló instruyendo sobre sustracción de un bote, en la cual he acordado por auto de esta fecha su procesamiento y detención; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Simón Palacios, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 27 de Mayo de 1904.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, P. H., Francisco Lapiedra.

JO—4513

## IZNALLOZ

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas ó parientes de un desconocido cuyas señas así como la de las ropas y efectos al final se expresan, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del día 11 de Mayo de 1899, en las orillas del río Fardes, en el sitio llamado Huelga de la Parra, del término de Diezma, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ponerles de manifiesto los referidos efectos y que declaren acerca de las circunstancias cómo el hecho de la muerte pudo tener lugar y ofrecimiento de causa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á averiguar quién sea la persona de referido cadáver, así como el autor ó autores de su muerte, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado y en la prisión preventiva de la cárcel de este partido.

Dado en Iznalloz á 27 de Mayo de 1904.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Eduardo Vázquez.

JO—4515

*Señas del desconocido, ropas y efectos.*

Como de unos quince años; vestía chaqueta negra, chaleco de cuero, faja negra de lana, una camisa de lienzo sin iniciales, dos pantalones, uno de lana y otro de cuero, dos moqueros de hilo blanco sin iniciales, una correa de cuero, un pañuelo negro con dos pesetas cinco céntimos en calderilla, una bolsa de badana, dos pedazos pequeños de peales de lona para calzar abaracas, una petaca de cuero con algún tabaco, una lezna con puño de palo, con un pábilo; una cencerro para ganado, una honda de esparto machacado, tres collares pequeños de cuero para colgar cencerros y un palo de pino, ensangrentado por la empuñadura.

En Diciembre de repetido año de 1899 fueron encontrados á cincuenta pasos del sitio donde fué encontrado el cadáver los siguientes: un capote pardo con listas blancas, un sombrero hongo negro, unas abaracas con correas y tomizas para lías, unas alpargatas, una camisa y unos calzoncillos de lienzo blancos, unas tenacillas de rizar el pelo y cuatro monedas de plata de 5 pesetas cada una.

## JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue con el núm. 96 del corriente año sobre estafa, por viajar sin billete en los Ferrocarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de detenido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 27 de Mayo de 1904.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Julián Herrador.

JO—4516

## Procesado.

Manuel Gamero Aguilar, que dijo ser vecino de Martos, de unos veintidós años, de estatura regular, color moreno, usa bigote negro, viste blusa, y usa gorrilla, y por su tipo parece ser está dedicado á las capeas; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

## LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, á los sujetos cuyas señas se expresarán, los que el día 4 del actual hurtaron varias caballerías de diferentes dueños de esta población, decomisándose las Guardia civil, y ellos sedieron á la fuga, por lo que su paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en un sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificáronse será declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en La Carolina á 6 de Mayo de 1904.—Pedro Bellón.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña.

JO—4517

*Señas de los sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran.*

Uno de ellos, alto, con blusa azul, sombrero blanco y alpargatas.

Otro, de estatura regular, con pantalón al parecer de pana clara, blusa azul y sombrero negro.

Otro de estatura baja, con la ropa oscura y sin sombrero.

## LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado contra Juan Porul Ponal (a) Tomás, sobre estafa de 300 pesetas, ha acordado se cite á los testigos Juan Puntos y José Rodríguez Ponal, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Linares 27 de Mayo de 1904.—El Escribano, Francisco Fernández Galera.

JO—4518

D. Nicolás López y López, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado por robo frustrado Antonio Calvo Gómez, de diecisiete años de edad, hijo de Antonio é Isabel, soltero, natural de Granada, vecino de esta ciudad, albañil, para que comparezca ante este Juzgado ó Audiencia provincial en el término expresado para hacerle cierta notificación en la causa que con otros se le sigue sobre dicho delito; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios correspondientes.

Dado en Linares á 28 de Mayo de 1904.—Nicolás López.—P. S. M., Ildefonso Jurado.

JO—4519

## MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Samper, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid á 27 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes. El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO—4520

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Ruiz, natural de Consuegra (Toledo), hijo de Federico é Isabel, de veintidós años de edad, soltero, vendedor ambulante, con domicilio en la calle de la Encarnación, núm. 13, casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por ocupación de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz pequeña, color bueno, y viste decentemente; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

JO—4521

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas á Balbina Losada López, se cita á Vicente Gil Rollán, de veintiséis años, soltero, estudiante, que habitó en la calle de Huerto del Bayo, núm. 12, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 28 de Mayo de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, por Valdivieso, Antolín Valdés.

JO—4522

## MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, dictada en los autos de que conoce, á instancia de D.ª Escalástica Herrero y García, sobre prevención de abintestado de su hermano D. José Herrero y Ruiz, se llama á D.ª Antonia y D.ª María Herrero y Ruiz, hermanos de doble vínculo del finado D. José, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días puedan comparecer en dicho juicio; apercibidas de que si no lo verifican seguirán las demás diligencias su curso, y se procederá al inventario sin su citación.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—V.º B.º.—José Peláez.—El Actuario, Pedro López.

JC—239

## MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, por providencia de 23 del actual, se ha servido admitir la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por D. Fernando Lapene y Sport contra D. Fred Bliss Tyler, como representante en Europa de la Compañía Caille, sobre abono de 206.205 pesetas, ó la que en justa regulación se estime con vista del resultado de la prueba, en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados al demandante por impedirle la explotación de cinematógrafos y máquinas horoscópos, más las costas. En su consecuencia, se confiere traslado de esa demanda con emplazamiento al demandado D. Fred Bliss Tyler en dicho concepto, por medio de la presente que en atención á desconocerse su domicilio y actual paradero se publicará en la *GACETA DE MADRID*, para que dentro de los nueve días siguientes é improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 30 de Mayo de 1904.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

JC—232

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre hurto de un gabán á D. Julián Gueguela en la estación del Norte, se cita á una persona de la familia del D. Julián, que dijo habitar en la calle de Claudio Coello, núm. 62, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración;

bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1904.—V.º B.º.—José de Luque.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

JO—4523

## MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D.ª Eusebia Gil Puente contra D. Marcos Alavilla Ramos, D.ª Petra Rodríguez, D.ª Andrea García, los herederos de D. Agustín Alavilla y los que se crean con mejor derecho á los bienes de una capellanía colativa familiar fundada por D. Francisco Gil en Valdetorres, de la que se ha conferido traslado al demandado, y, en su consecuencia, emplazo con esta cédula á los herederos de D. Agustín Alavilla Ramos y á los que se crean con derecho á los bienes, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1904.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

JC—233

## MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido

En virtud del presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días á Antolín Martín Araujo, conocido por Antonio, vecino que ha sido de esta villa, á fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo por desaparición del mismo, así como se cita también por igual término á los parientes más cercanos del referido Martín Araujo, para ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de si no lo verifican de pararle el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Marchena á 27 de Mayo de 1904.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, E. Miguel Serrano.

JO—4524

## MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de Monforte y su partido

Por el presente edicto se cita y llama á Arturo Gómez Moraza, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle del Doctor Casares, casa de D. Ramón (a) Cristo, y en la actualidad residente en Madrid, ignorándose su domicilio, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, con objeto de ampliar su declaración en la causa que me hallo instruyendo por amenazas y maltratos á expresado sujeto y su esposa Leonor Filloja; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Monforte á 27 de Mayo de 1904.—Miguel Hernández.—P. S. M., Toribio Díez.

JO—4525

## NOVELDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de desacato á la Autoridad y sus agentes, contra José López Blanco, vecino de Alicante, se cita á Asencio Martínez Quinto, de veintiséis años de edad, soltero, y vecino de Albaterra; Francisco Sánchez Fernández, de veinticuatro años de edad, casado, y natural de Vera (Almería); y á Blas Gómez Segura, de veintiséis años, casado, natural de Monforte, los tres portuarios; para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Francisco Santo, núm. 1, con objeto de ampliarles las respectivas declaraciones que en dicha causa tienen prestadas, y ofrecerle el procedimiento de la misma al primero, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Novelda 27 de Mayo de 1904.—El Secretario, Pedro Gras.

JO—4526

D. José López Sellés, Juez municipal suplente en funciones de instrucción por excedencia del propietario y renuncia del Juez municipal.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, contra María Dolores Jacoba Pérez Martínez, se cita, llama y emplaza á ésta, que es vendedora ambulante, viuda, de cuarenta y siete años de edad, natural de Santa Pola, la cual se hallaba en libertad provisional y ha dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se le señalaron, y cuando, especialmente, ha habido que citarla, no se ha encontrado en el domicilio que manifestó; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha María Dolores Jacoba Pérez Martínez, y de ser habida será puesta en las cárceles de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Novelda 28 de Mayo de 1904.—José López.—D. S. O., Pedro Gras.

JO—4527

## RIOSECO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Rioseco ha acordado en providencia de este día, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de causa que ante la misma pende, procedente de este Juzgado, sobre robo, contra Mannel Martínez González y otros, se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á José Rodríguez, que se dice ser vecino de Puente de Castro, á fin de que en calidad de testigo comparezca ante dicha Audiencia en los días 10 y 11 de Junio próximo, á las nueve y media, al juicio por jurados que ha de tener lugar ante ella para conocer de dicho delito y causa.

Y para que pueda tener lugar la inserción acordada, expido la presente, que firmo en Rioseco á 31 de Mayo de 1904.—Sergio Martín.

JO—4596

## RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca de una yegua negra, preñada, sin la marca, cerrada, con tres hierros, de ellos, dos con el núm. 2 en la nalga derecha y otro en la tabla derecha del cuello, propia de Cristóbal Sánchez Bullón, que en la noche del 23 al 24 le fué hurtada de tierras del Cortijo Grande, de este término, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con su poseedor si no acreditada la legítima adquisición.

Dada en Ronda á 28 de Mayo de 1904.—Juan Bonilla.—Por su mandato, Juan Morales del Valle. JO—4529

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio Durán Castañeda, vecino que fué de La Línea, habitante en la calle Granada, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 135 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 25 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4530

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un caballo negro, con cuatro dedos más de la marca, entero, de cuatro años y herrado forma T, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

San Roque 27 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—4532

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Fernández (a) Becerra, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Jimera, partido judicial de Gauén, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión arriero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que, bajo el núm. 312 del año 1900, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 25 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4537

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Mata Garzón, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 34 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 25 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4531

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye, bajo el núm. 141 del año 1904, por el delito de hurto en metálico, se cita á Antonio Roa Puollo, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 28 de Mayo de 1904.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4533

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Rodríguez Cabello, de veinte años de edad, hijo de José y de Josefa, natural de Ceuta, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión maquinista, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto

de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 262 del año último, se siguió contra el mismo por delito de injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—4535

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Palacios Vicente, de veinticuatro años de edad, hijo de Pascual y de Damiana, natural de Madrid, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión zapatero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de la Rosa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 167 del año último, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—4536

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Aguilar Román (a) Granadino, de veinte años de edad, hijo de José y de Ramona, natural de Granada, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión cobero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle de Posada, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 38 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en San Roque á 28 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4534

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue á instancia de D.<sup>a</sup> Joaquina Pibernat Algars, casada, mayor de edad, vecina de esta villa, expediente sobre declaración de ausencia de su marido D. Juan Pedro, hijo de padres incógnitos, y habilitación á la recurrente para comparecer en juicio y contratar; habiéndose acreditado por información de testigos que el referido sujeto, vecino que fué del pueblo de Valcanera, se ausentó, ignorándose su paradero desde hace unos veinticinco años, del pueblo, sin que desde esta fecha se hayan tenido noticias de su paradero, y sin que haya motivo racional bastante para creer próximo su regreso, ni haber dejado persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes, puesto que no se sabe los tenga, siendo dicha su esposa su más próxima pariente. En su virtud, y habiendo transcurrido el término de los primeros edictos sin haberse presentado en sus méritos persona alguna á hacer reclamación, llamo nuevamente al ausente, de ignorado paradero, D. Juan Pedro, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que tal vez tuviese, si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, haciendo las reclamaciones que les interesen; á cuyo fin se les previene que los que se crean con mejor derecho que la única recurrente D.<sup>a</sup> Joaquina Pibernat Algars á la administración de los bienes que quizás tenga dicho su esposo ausente ó á lo que resultare de la declaración de su ausencia, deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles, en caso contrario, el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 30 de Mayo de 1904.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan Rotllás. JC—234

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazony Salas, Juez de instrucción de la Magdalena, de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado José Maldonado Núñez (a) Hoyo, natural de Carmona, de esta vecindad, que habita en la calle Alfarrería, núm. 73, hijo de José y María, de veintinueve años de edad, casado con María Pérez Ramírez, del campo, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz regular, boca ídem, labios ídem, dentadura completa, ojos al pelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito Plaza de la Contratación, núm. 8, para ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarla será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dicho procesado lo comparezcan en este Juzgado con el fin indicado acordado en la causa que se instruye contra el mismo por hurto.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazony. El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—4539

D. Juan J. Carazony Salas, Juez de instrucción de la Magdalena, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de robo á D. Francisco Domínguez da Silva Araujo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto que con el nombre de Mr. Dubois estuvo hospedado en el Hotel de París, de esta ciudad, en la noche del 18 al 19 de Abril anterior, en que fué robado el súbdito portugués don Francisco Domínguez, que también se hospedaba en dicho Hotel, y habido que sea, se proceda á su detención y comparecencia en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 24 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazony. El Actuario, Antonio Verger. JO—4538

## SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Angeles Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que la resultan en sumario que contra la misma se sigue por esta; apercibida de que si no lo verifica se la declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicha procesada á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia á que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla á 25 de Mayo de 1904.—Facundo de la Cruz Moro.—El Actuario, Manuel Moreno. JO—4540

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Juan Romero, se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Martínez Blanco, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Martínez Blanco, hijo de Diego y Francisca, natural de Huelva, vecino de Cádiz, calle Rosario, núm. 13, y de esta capital, Siete Revuelta, 2, de estado soltero, de ocupación marinero, de veintidós años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz, boca y labios regulares, dentadura buena, cejas al pelo y sin ninguna seña especial, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 26 de Mayo de 1904.—Luis Lozano.—El Actuario, Juan Romero. JO—4541

## TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue en este Juzgado por el supuesto delito de escarnio á uno de los dogmas de la religión Católica, se cita á Hipólito Redondo Calle, de veinte años de edad, soltero, de oficio platero, el cual ha estado trabajando en esta ciudad, de donde se ha ausentado ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de ser oído en dicha causa.

Torrelavega 28 de Mayo de 1904.—El Escribano, Ldo. Vicente Muñoz. JO—4542

## VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria, y en méritos de cierto sumario que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo, cito, llamo y emplazo al procesado en el mismo José Botifarra, cuyo actual paradero y demás circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad, al objeto de prestar la oportuna declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en el expresado sumario; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Botifarra, conduciéndole en su caso á la citada cárcel á mi disposición y á las resultas de dicho sumario.

Dado en Valencia á 24 de Mayo de 1904.—Juan José García. JO—4543

## VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado,

y por testimonio del Actuario que autoriza, pende demanda de mayor cuantía sobre tercería de preferente derecho, promovida por el Procurador D. Fernando López Puga, en nombre y representación de D. Luciano Calvo, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Casas Gago, y los Sres. Iriarte y Adarraga y otro, y no siendo conocido el domicilio de dichos señores, se acordó por providencia de este día se emplace a los mismos por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Mayo de 1904.—Adolfo Suárez.—El Actuario, Celestino Suárez. JC—231

## VENDRELL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Ramón Morató Martí, de veintitrés años de edad, natural de Pontons, vecino de Castellet y Gomal, hijo de Pedro y María, apodado Bastín, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Vendrell 26 de Mayo de 1904.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Santiago Viscarre Moragas. JO—4544

## VIELLA

D. Joaquín Portolá, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de instrucción.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de querrela promovida por D. Antonio Girandier, vecino de Barcelona, contra Amílcar Eychene Loittraine, sobre estafa, se cita, llama y emplaza al mismo, de nacionalidad francesa, ignorándose las demás circunstancias personales y su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado Amílcar Eychene.

Dado en Viella á 24 de Mayo de 1904.—Joaquín Portolá.—P. S. M., Antonio Mazol. JO—4545

## YESTE

El Sr. D. Joaquín Lacambra Brun, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa que instruye contra Eustasio López Ondoño, por robo de reses, he acordado se cite á un individuo desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, que la víspera del Domingo de Ramos, sobre las tres de la tarde, caminaba con un borrico negro, cargado, por el camino que conduce de la sierra á Caravaca, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente cédula, á declarar como testigo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente y la firmo en Yeste á 18 de Mayo de 1904.—El Escribano interino, F. Guerrero y Milán. JO—4514

## Señas.

El individuo que se cita es un sujeto de unos cuarenta y cinco años, usa barba, llevaba gorra con visera y calzado con esparteñas, y según parece manifestó ser de Archivel, cortijada del campo de San Juan, término de Caravaca.

## Jurisdicción de Guerra.

## BARCELONA

D. Casimiro Rambaud Vargagaray, primer Teniente de Artillería con destino al 9.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Joaquín Pérez Ferrer, de la zona de Huesca, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Huesca Joaquín Pérez Ferrer, natural de Señas (Serrato), hijo de Pedro y Manuela, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que si no comparece en el referido plazo le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 22 de Mayo de 1904.—Casimiro Rambaud. JG—1198

D. Antonio Feliú y Arbona, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general de Cataluña y de la causa instruida contra el paisano Antonio Taberte Boada por verificar demostraciones con tendencia á ofender de obra á un Guardia civil.

Por el presente se cita y llama al citado procesado Antonio Taberte Boada (a) Taberne, de dieciocho á veintidós años de edad, natural de Barcelona, domiciliado en el barrio de San Carlos, en casa «La Mundeta», de oficio cocinero de barco mercante, estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito calle de Valencia, núm. 348, segundo, segunda, al objeto de poderle notificar la superior resolución recaída en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Barcelona á 25 de Mayo de 1904.—Antonio Feliú. JG—1215

## BURGOS

D. Manuel Fernández Guinea, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido por el delito de falta á concentración contra el soldado Francisco de Paula Sotelo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco de Paula Sotelo, hijo de padres desconocidos, de oficio jornalero, de veintidós años de edad; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 24 de Mayo de 1904.—Manuel Fernández. JG—1224

## BURGOS

D. León Camacho Ceprián, Capitán del regimiento Lanceiros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo al soldado Domingo Alsina Arolas por la falta grave de primera desertión.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido soldado, natural de Barcelona, provincia de idem, vecindado en idem, de oficio albañil, hijo de Domingo y de Emilia, de veinticinco años de edad, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta y cuatro milímetros, sus señas son estas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, barba poca, boca regular color bueno, frente espaciosa, acreditó saber leer y escribir; señas particulares, ninguna; fué presentado por la Excm. Diputación de Navarra, como sustituto por el recluta Juan Linzoain Irigoyen, núm. 44, del Ayuntamiento de Baztán y reemplazo de 1903, tuvo entrada en la Caja de reclutamiento de Pamplona el 20 de Agosto último; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 23 de Mayo de 1904.—León Camacho. JG—1190

## CEUTA

D. Adrián Coco Rodríguez, primer Teniente, Ayudante de la Milicia voluntaria de Ceuta, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera desertión al soldado de la Compañía de moros del mismo Cuerpo El Jasán Ben Mohamed.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado El Jasán Ben Mohamed, natural de Tusamán, provincia del Riff, hijo de Moamed y de Fatma, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son las siguientes: ojos pardos, pelo negro, cejas ídem, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, su aire militar, su producción buena; tiene dos cicatrices en la cabeza; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Rey de esta plaza á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan del expediente que contra él me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no comparece será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se conduzca y ponga á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 25 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Adrián Coco. JG—1200

## FERROL

D. Andrés Trapote y Lagerón, primer Teniente del tercer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Santiago Maximino Lestón Lestón por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Santiago Maximino Lestón Lestón, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Abelleira, Ayuntamiento de Muros, provincia de Coruña, Capitanía general de Galicia, soltero, labrador, de veintidós años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; estatura un metro seiscientos noventa milímetros; fué quinto por el Ayuntamiento de Muros, tocándole en el sorteo el núm. 7 para el reemplazo de 1902; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, comparezca en este Juzgado militar, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), á responder á los cargos que le resultan en el presente expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Maximino Lestón Lestón, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 27 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Trapote. JG—1204

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para instruir expediente de desertión contra el artillero segundo del propio Cuerpo Juan Rivera Giráldez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al arti-

llero segundo Juan Rivera Giráldez, hijo de Andrés y Benita, natural de Covelo, provincia de Pontevedra, vecindado en Covelo, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir de veinte años, estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran; fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Covelo, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 29 para el reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero Juan Rivera Giráldez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 28 de Mayo de 1904.—Mariano del Fresno. JG—1226

## INCA

D. Ramón Masgrau Masaguer, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación del expediente instruido al soldado Agustín Lloan Castell por la falta leve de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente á este Juzgado, sito en el cuarto banderas del referido batallón, para oír sus descargos, parándole, caso de no comparecer, el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto militares como civiles, ordenen practicar las debidas averiguaciones para su busca, y caso de hallar su paradero lo conduzcan á Inca (Baleares) á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Inca á 20 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Masgrau. JG—1191

## LA CORUÑA

D. Antonio Vázquez Fraga, primer Teniente de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor en el expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903, por el Ayuntamiento de Abegondo, José López García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José López García, hijo de José y de Josefa, de veinte años de edad, estado soltero, natural de Cullergondo, en esta provincia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

La Coruña 26 de Mayo de 1904.—Antonio Vázquez. JG—1201

D. Antonio Vázquez Fraga, primer Teniente de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor en el expediente que instruyo en averiguación del paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, por el Ayuntamiento de esta capital, Ramón Estrada Arnáiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Estrada Arnáiz, hijo de D. Ramón y de D.ª María, de veintidós años de edad, estado soltero, natural de Ferrol, en esta provincia, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Coruña 26 de Mayo de 1904.—Antonio Vázquez. JG—1202

D. Agustín Brañas Deibe, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez de instrucción del expediente judicial instruido en averiguación del paradero del recluta Julio Caule Díaz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Julio Caule Díaz, hijo de Benito y de Carolina, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Mugarinos, en esta provincia, cuyas señas personales se ignoran; para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Coruña á 28 de Mayo de 1904.—Agustín Brañas. JG—1203

D. Antonio Vázquez Fraga, primer Teniente de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor en el expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903, por el Ayuntamiento de Coristanco, Perfecto Mourelle Posé.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Perfecto Mourelle Posé, hijo de José y Dominga, de veinte años de edad, soltero, natural de Coristanco, en esta provincia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la Autoridad del punto en que se

halla; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Coruña á 30 de Mayo de 1904.—Antonio Vázquez. JG—1225

LEÓN

D. Luis Mas Momepón, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado de este regimiento José Adán Piteira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Adán Piteira, natural de Seone, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, hijo de Pablo y Manuela, soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos treinta y seis milímetros, el oficio y señas personales se desconocen, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Adán Piteira, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 25 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Mas. JG—1216

D. Eduardo Recas Marcos, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este cuerpo Arturo Domínguez García por falta de concentración en la zona de Orense, núm. 3.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Lameirío, provincia de Orense, hijo de Nicasio y Dolores, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Arturo Domínguez García, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición y en el cuartel del Cid, sito en esta capital, con las debidas seguridades, conforme lo he acordado en diligencias de esta fecha.

Dado en León á 26 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Recas. JG—1227

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta substituido de la zona de Pamplona Mariano Alvira Laguna por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Alvira Laguna, hijo de José y de Clara, natural de Huesca, de veintinueve años de edad, de oficio sastre, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel antes citado en calidad de detenido, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Valencia y Huesca.

Dado en San Sebastián á 19 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1164

SANTIAGO

D. Enrique Mogrovejo Do-Porto, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta redimido de la misma zona Julián Otero Domínguez, por la supuesta falta de haber contraído matrimonio antes del plazo reglamentario.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Ramón y de Tomasa, natural de San Juan de Fecha, Ayuntamiento de Enfesta, partido de Santiago, provincia de La Coruña, de estado casado, de treinta años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de La Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, ó se presente á la Autoridad militar ó civil de su residencia, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de hallarle, le notifiquen que queda sujeto á las resultas del expresado procedimiento y lo participen á este Juzgado.

En Santiago á 18 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Ildefonso Muriego. JG—1166

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 2 de Junio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuera), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santas Paula y Clotilde y Santos Claudio y Dionisio.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—El cabo Baqueta.—El abuelito.—Cuadros disolventes.—La venta de Don Quijote. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El Mississippi.—Bohemios.—Venus-Salón.—Gloria pura. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—El cabo primero.—Los chicos de la escuela.—La cuna.—Congreso feminista. PARISH.—A las 9 1/4.—El sensacional japonés Lettie Albright; los bomberos portugueses Silvas; la extraordinaria Selma Brats; y los principales artistas de la Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico de los Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.